



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



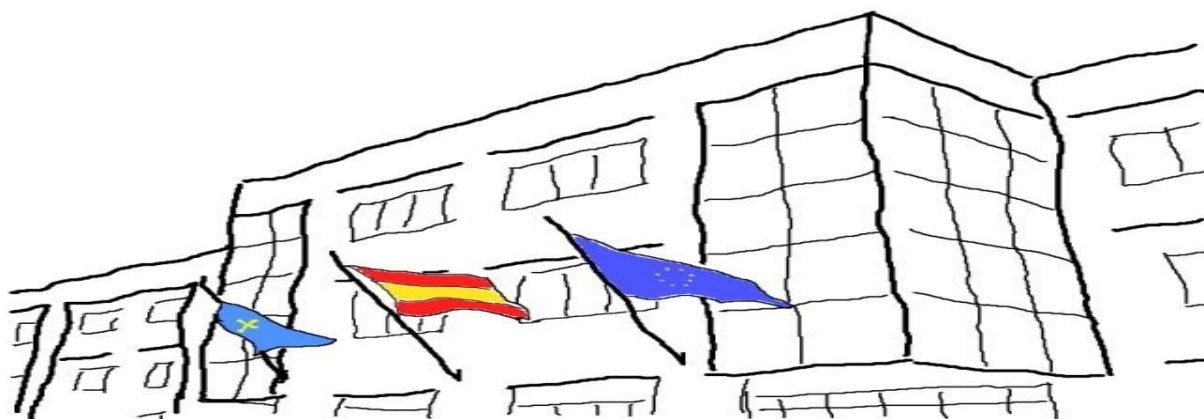
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EL BATÁN MIERES



Concreción Curricular de Educación Secundaria Obligatoria

ÍNDICE

Página

A. LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO DOCENTE Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN EL PROPIO PROYECTO EDUCATIVO	3
B. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO	5
C. LA CONCRECIÓN DEL NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO QUE SE DEBE ALCANZAR EN CADA UNO DE LOS CURSOS DE LA ETAPA, TENIENDO EN CUENTA EL PERFIL DE SALIDA ESTABLECIDO PARA LA ETAPA.	18
D. LAS DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.	19
E. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES QUE SE VAYAN A UTILIZAR, INCLUIDOS, EN SU CASO, LOS LIBROS DE TEXTO.	24
F. LAS DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.	25
G. LAS DIRECTRICES GENERALES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO.	39
H. LAS DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LOS PLANES ESPECÍFICOS PARA EL ALUMNADO QUE PERMANEZCA UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO.	46
I. EL PLAN DE LECTURA, ESCRITURA E INVESTIGACIÓN.	48
J. LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.	51
K. LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES.	58
L. LA ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y DE LAS ACTIVIDADES PARA EL ALUMNADO QUE NO OPTA A LAS ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL PRESENTE DECRETO	61
M. ANEXO I: DOCUMENTOS	62

A) LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO DOCENTE Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN EL PROPIO PROYECTO EDUCATIVO.

La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motor; desarrollar y consolidar los hábitos de estudio y de trabajo, así como hábitos de vida saludables, preparándoles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral; y formarlos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos y ciudadanas.

Los objetivos de la ESO marcados por la LOMLOE son prescriptivos, por lo que nuestro IES ha optado por contextualizarlos (añadidos en letra negrita) y priorizarlos de acuerdo con las directrices de la “Pirámide de MASLOW”, que aseguran la satisfacción de las necesidades vitales antes de abordar las intelectuales.

Los objetivos generales para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria contribuirán a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte **en todos los ámbitos de su vida** para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con las demás personas, así como rechazar **activamente** la violencia, **especialmente el acoso**, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos **en su vida académica, social y familiar**.

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a las demás personas, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.

g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura. **Afianzar hábitos de lectura, escritura e investigación con el fin de formarse, informarse y entretenerse.**

m) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en su caso, en la lengua asturiana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras, de manera apropiada.

e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Desarrollar las competencias tecnológicas básicas y avanzar en una reflexión ética sobre su funcionamiento y utilización, **rechazando actitudes de acoso.**

f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de las demás personas, así como el patrimonio artístico y cultural.

l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

n) Conocer y valorar los rasgos del patrimonio lingüístico, cultural, histórico y artístico de Asturias, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

B) LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL CENTRO Y DE SU ALUMNADO.

B.1. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO

1. El horario lectivo del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria será de 30 sesiones semanales, incluido el horario destinado a la tutoría.
2. El horario escolar de cada una de las materias de la etapa y el destinado a la acción tutorial en la Educación Secundaria Obligatoria es el establecido en el anexo IV del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.
3. Las sesiones lectivas tendrán una duración de 55 minutos.
4. El calendario escolar, que fijará anualmente la Consejería, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.
5. En la PGA se establecerán los criterios para la elaboración de horarios del profesorado y del alumnado.

HORARIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Materias de los cursos 1.º a 3.º		Sesiones lectivas		
		1.º	2.º	3.º
MATERIAS COMUNES	Educación Física	2	2	2
	Geografía e Historia	3	3	3
	Lengua Castellana y Literatura	5	4	4
	Lengua Extranjera	4	4	3
	Matemáticas	4	4	4
	Biología y Geología	4	-	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	-	2
	Música	2	2	-
	Física y Química	-	4	2
	Tecnología y Digitalización	-	3	2
	Educación en Valores Cívicos y Éticos	-	-	2
MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i>	Segunda Lengua Extranjera	2	2	2
	Lengua Asturiana y Literatura	2	2	2
	Cultura Clásica	-	2	-
	Digitalización Aplicada	2	-	-
	Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial	-	-	2
<i>SE ELIGE UNA</i>	Religión	1	1	1
	Atención educativa	1	1	1
Tutoría		1	1	1
Total		30	30	30

Materias del 4.º curso		Sesiones lectivas
MATERIAS COMUNES QUE DEBE CURSAR TODO EL ALUMNADO	Educación Física	2
	Geografía e Historia	3
	Lengua Castellana y Literatura	4
	Lengua Extranjera	4
	Matemáticas A o Matemáticas B (se elige una)	4
MATERIAS COMUNES ENTRE LAS QUE SE DEBEN ELEGIR TRES	Biología y Geología	3
	Digitalización	3
	Economía y Emprendimiento	3
	Expresión Artística	3
	Física y Química	3
	Formación y Orientación Personal y Profesional	3
	Latín	3
	Música	3
	Segunda Lengua Extranjera	3
	Tecnología	3
MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i>	Filosofía	2
	Lengua Asturiana y Literatura	2
	Taller de Economía Aplicada	2
	Materia ofertada por el centro	2
<i>SE ELIGE UNA</i>	Religión	1
	Atención educativa	1
Tutoría		1
Total		30

B.2. CRITERIOS PARA DESARROLLAR UN PROYECTO INTERDISCIPLINAR POR CURSO

- **TEMÁTICA:**

Relacionada con los desafíos del siglo XXI:

- Desarrollar hábitos de vida saludable.
- Proteger el medio ambiente y la vida animal.
- Resolver conflictos de forma pacífica.
- Actuar como consumidores responsables.
- Usar de manera ética y eficaz las tecnologías.
- Promover la igualdad de género.
- Manejar la ansiedad que genera la incertidumbre.
- Identificar situaciones de inequidad y desarrollar sentimientos de empatía.
- Cooperar y convivir en sociedades abiertas, multiculturales y cambiantes.
- Aceptar la discapacidad.
- Apreciar el valor de la diversidad.
- Formar parte de un proyecto colectivo.
- Adquirir confianza en el conocimiento como motor del desarrollo.

- **CONFIGURACIÓN:**

Monográfico, proyecto de investigación o proyecto aprendizaje- servicio

- **DISEÑO:**

Justificación, trabajo previo de los docentes a su implementación, fundamentación curricular (similar a una situación de aprendizaje incluyendo las materias partícipes), temporalización, responsables.

- **TEMPORALIZACIÓN**

Se dedicarán un mínimo de dos semanas a la realización del proyecto en las aulas, dependiendo de la carga horaria de cada materia.

• EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

Mediante la siguiente rúbrica:

	EXCELENTE	SATISFACTORIO	MEJORABLE	INSUFICIENTE
TEMÁTICA	La temática engloba varios de los desafíos del siglo XXI	La temática se centra en uno de los desafíos del siglo XXI.	La temática está directamente relacionada con los desafíos del siglo XXI, aunque no se centra en ninguno en concreto.	La temática no se relaciona con los objetivos del siglo XXI.
DISEÑO	El diseño del proyecto cumple con todos los requisitos exigidos, y muestra originalidad en su planteamiento y procedimientos de evaluación.	El diseño del proyecto cumple con todos los requisitos exigidos.	El diseño del proyecto solo cumple con algunos de los requisitos exigidos.	El proyecto no está diseñado de forma acorde a las directrices de esta concreción curricular.
DEPARTAMENTOS PARTICIPANTES	Participan todos los Departamentos que imparten docencia en el grupo.	Participan la mayoría de los departamentos que imparten docencia en el grupo.	Participan la mitad de los Departamentos que imparten docencia en el grupo.	Participan menos de la mitad de los Departamentos que imparten docencia en el grupo.

B.3. PROPUESTA DE UNA MATERIA OPTATIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE EN COMPETENCIAS BÁSICAS EN 1º Y 2º DE LA ESO

El alumnado que presente dificultades generalizadas de aprendizaje podrá cursar una materia optativa para la mejora del aprendizaje en competencias básicas, que se denominará “Taller de competencias básicas”. Dicha materia se podrá cursar en los dos primeros cursos de la etapa. La propuesta la realizará el tutor o tutora, el departamento de orientación o la jefatura de estudios antes de finalizar el curso escolar y, con carácter excepcional, antes de finalizar el primer mes de actividades lectivas. La autorizará el titular de la dirección del centro, previo consentimiento informado de la madre, padre, o representantes legales del alumno o alumna.

El currículo y la programación docente de esta materia será elaborado por el departamento que determine la persona titular de la dirección del centro, previo informe de la comisión de coordinación pedagógica, ajustando las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos que procedan a las condiciones personales del alumnado que la curse.

Esta materia se cursará y evaluará, a todos los efectos, como las restantes materias que componen el itinerario educativo del alumno o de la alumna.

B.4. PROPUESTA DE MATERIAS OPTATIVAS QUE SE ADECUEN AL CONTEXTO SOCIOEDUCATIVO Y A LA EVOLUCIÓN DEL CONOCIMIENTO

Según el Artículo 8.6 del Decreto 59/2022, “La Consejería podrá autorizar otras materias optativas para adecuar la oferta al contexto socioeducativo y a la evolución del conocimiento, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8.3 y 8.4.”

Además, según el Artículo 9.3.d, en cuarto curso el alumnado podrá cursar como optativa una “materia ofertada por el centro, previa autorización de la Consejería.”

La única materia autorizada en este Centro es la de “Edición y creación de audio”, impartida por el Departamento de Música en 4º de ESO.

Cualquier Departamento que desee solicitar incluir en la oferta formativa del centro alguna materia optativa debe solicitarlo de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 16 y 17 de la Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación.

B.5. EN 4º ESO, LAS AGRUPACIONES DE MATERIAS EN DISTINTAS OPCIONES ORIENTADAS HACIA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE BACHILLERATO Y LOS DIVERSOS CAMPOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, FOMENTANDO LA PRESENCIA EQUILIBRADA DE AMBOS SEXOS EN LAS DIFERENTES RAMAS DE ESTUDIO

Según el artículo 9.4. del Decreto 59/2022, “Este cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral. A fin de orientar la elección de los alumnos y alumnas, los centros educativos podrán establecer agrupaciones de las materias mencionadas en el apartado segundo en distintas opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y los diversos campos de la Formación Profesional, fomentando la presencia equilibrada de ambos sexos en las diferentes ramas de estudio. En todo caso, el alumnado deberá poder alcanzar, por cualquiera de las opciones que se establezcan, el nivel de adquisición de las competencias establecido para la Educación Secundaria Obligatoria en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica”.

Por lo tanto, las opciones que proponemos en el IES El Batán para el alumnado de 4º de ESO son las siguientes:

ORIENTACIÓN FUTURA	MATERIAS RECOMENDADAS	ELEGIR 1
Bachillerato de Ciencia y Tecnología	• BIOLOGÍA • FÍSICA Y QUÍMICA	• TECNOLOGÍA • MÚSICA • FRANCÉS • EXPRESIÓN ARTÍSTICA
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	• ECONOMÍA Y EMPRENDIMIENTO • LATÍN	
Formación Profesional	• FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL • DIGITALIZACIÓN	

Para el alumnado de 4º de PDC:

ORIENTACIÓN FUTURA	MATERIAS RECOMENDADAS	ELEGIR 1
Bachillerato	LATÍN	- TECNOLOGÍA - MÚSICA - FRANCÉS - EXPRESIÓN ARTÍSTICA
Formación Profesional	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL	

B.6. EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL ALUMNADO QUE DESEE CAMBIAR DE IDIOMA PUEDA ACREDITAR, EN SU CASO, QUE POSEE LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PODER SEGUIR CON APROVECHAMIENTO LA MATERIA LENGUA EXTRANJERA O SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL IDIOMA SOLICITADO EN EL CURSO AL QUE SE INCORPORA Y PARA EL ALUMNADO QUE SE INCORPORA A LENGUA ASTURIANA Y LITERATURA SIN HABERLA CURSADO PREVIAMENTE

Según el Artículo 10 del Decreto 59/2022,

1. El alumno o la alumna podrá cambiar el idioma que haya cursado como Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera al pasar de un curso a otro, previa solicitud ante la persona titular de la dirección del centro, que podrá autorizar el cambio una sola vez en cada materia a lo largo de la etapa.
2. Los centros docentes establecerán en su concreción curricular el procedimiento para que el alumnado que desee cambiar de idioma pueda acreditar, en su caso, que posee los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera en el idioma solicitado en el curso al que se incorpora.
3. Dicho procedimiento podrá contemplar la realización de una prueba conforme a los criterios que figuren en la concreción curricular de la etapa, que será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia.
4. La incorporación a Lengua Asturiana y Literatura sin haberla cursado previamente se realizará aplicando un procedimiento análogo al señalado en los apartados anteriores.

Por lo tanto:

- Prueba de nivel para alumnos que no han cursado el curso anterior la materia de Francés:

Aquellos alumnos que procedan de otra optativa distinta del francés, tendrán que realizar una prueba para demostrar que poseen los conocimientos básicos necesarios para poder incorporarse a Francés, bien sea de primer o de segundo idioma.

El Departamento de Francés diseñará esa prueba específica en la que se calificarán las cuatro destrezas lingüísticas: Comprensión y expresión orales, comprensión y expresión escritas.

En función del nivel al que pretende acceder el alumno, se realizará una prueba diferente pero que recoja siempre las cuatro destrezas lingüísticas.

Dichas pruebas se elaborarán a partir de los contenidos mínimos exigidos que están recogidos en la programación.

En el caso de que el alumnado que decida cursar francés no tenga conocimientos previos, se le mandará un cuadernillo de actividades personalizado para reforzar los contenidos y se le examinará sobre ello en el primer trimestre.

- Prueba de nivel para alumnos que no han cursado el curso anterior la materia de Lengua Asturiana y Literatura:

Con intención de que el alumnado nuevo en la asignatura de Llingua asturiana pueda continuar con normalidad las clases del curso al que se quiera matricular y que no haya cursado la asignatura con anterioridad, se hará una prueba de acceso para comprobar que el alumnado es capaz de seguir las explicaciones del profesor o profesora del curso en el que se matricule aunque se hará y ofrecerá el apoyo y las explicaciones necesarias.

Esta prueba se llevará a cabo lo antes posible, es decir, en el mes de septiembre, en cuanto haya empezado el curso. No será necesario hacer la comprobación del registro oral del alumno o alumna, por ello, esta prueba consistirá en una recopilación de ejercicios con los que deberá demostrar un mínimo de conocimiento de la Llingua. Estos ejercicios serán sobre las cuestiones más características y representativas de la gramática del asturiano, de acuerdo a los contenidos curriculares de cada curso, esto es: comprensión de textos, apostrofación, contracciones, uso de pronombres personales, uso de las preposiciones, etc. Es decir, será una especie de prueba inicial como las que se realizan al comienzo del curso escolar.

La valoración que se hará de esta prueba, será la de una nota media que englobe todos los aspectos (gramaticales, ortográficos...) que se pidan. El resultado se registrará en un acta.

B.7. OFERTA DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

Según el Artículo 26 del Decreto 59/2022,

“1. El programa de diversificación curricular tendrá la siguiente estructura:

a) Ámbito Lingüístico y Social, que incorporará los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Geografía e Historia y de Lengua Castellana y Literatura. En el primer año del programa incorporará los aspectos básicos del currículo de Educación en Valores Éticos y Cívicos, conforme al curso de la etapa que corresponda con el del programa.

b) Ámbito Científico-tecnológico, que incorporará los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química, conforme al curso de la etapa que corresponda con el del programa.

c) Las materias comunes que figuran en el anexo IV del presente decreto. En el segundo año del programa el alumnado podrá elegir dos materias de entre aquellas previstas para el cuarto curso de la etapa que no estén incorporadas en los ámbitos.

d) Una materia optativa a elegir, conforme figura en el anexo IV del presente decreto.

e) La materia de Religión. En caso de no elegirla, recibirá la correspondiente atención educativa, según se establece en la disposición adicional segunda del presente decreto.

f) Una sesión de tutoría.

2. Las materias indicadas en los apartados c), d), e) y la tutoría se cursarán en el grupo de referencia del alumno o la alumna, excepto, en su caso, la materia optativa si se cursa una de oferta específica para el programa.

3. El horario de los ámbitos y materias del programa de diversificación curricular es el que figura en el anexo IV del presente decreto

4. El horario asignado a cada uno de los ámbitos será impartido por un único profesor o única profesora, sin perjuicio de la participación de otro profesorado en la docencia a todo el grupo o a algún alumno o alumna.

Ámbitos y materias del Programa de diversificación curricular		Sesiones lectivas	
		PDC I 3.º ESO	PDC II 4.º ESO
ÁMBITOS COMUNES	Ámbito Lingüístico y Social	9	7
	Ámbito Científico-tecnológico	8	7
MATERIAS COMUNES PARA TODO EL ALUMNADO	Lengua Extranjera	3	4
	Educación Física	2	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	-
	Tecnología y Digitalización	2	-
MATERIAS COMUNES PDC II – 4.º ESO <i>SE ELIGEN DOS</i>	Digitalización	-	3
	Economía y Emprendimiento	-	3
	Expresión Artística	-	3
	Formación y Orientación Personal y Profesional	-	3
	Latín	-	3
	Música	-	3
	Segunda Lengua Extranjera	-	3
	Tecnología	-	3
MATERIAS OPTATIVAS <i>SE ELIGE UNA</i>	Segunda Lengua Extranjera	2	-
	Lengua Asturiana y Literatura	2	2
	Proyecto de Emprendimiento Social o Empresarial	2	-
	Taller de Economía Aplicada	-	2
	Materia ofertada por el centro para el programa	2	2
<i>SE ELIGE UNA</i>	Religión	1	1
	Atención educativa	1	1
Tutoría		1	1
Total		30	30

Para el curso 2022/23 el IES El Batán ofertará el primer año del PDC, correspondiente a 3º de ESO. Para el curso 2023/24, se incorporará el segundo año del PDC, correspondiente a 4º de ESO.

B.7.1. Incorporación al programa de diversificación curricular.

Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que al finalizar el segundo o el tercer curso de ESO no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar cuarto curso de ESO, no esté en condiciones de obtener el título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos para la etapa.

REQUISITOS:

- Evaluación académica.
- Informe de idoneidad donde se haga constar: dificultades de aprendizaje detectadas, medidas de apoyo recibidas y justificación de la propuesta.
- Oído el alumno o alumna.
- Conformidad de padres, madres o tutores legales .

PROCEDIMIENTO:

- Selección del alumnado candidato en las reuniones de equipos docentes de segundo, tercero y cuarto de ESO de abril o mayo(único punto del orden del día).
- Información de la medida por parte del tutor o tutora al alumnado propuesto en las mencionadas reuniones de equipo docente.
- Información de la medida por parte del tutor o tutora y orientador u orientadora a las familias.
- Elaboración del Informe de Idoneidad y del Consejo Orientador (mes de junio).

B.8. LA OFERTA DE UNA MATERIA DEL CENTRO PARA EL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Cualquier Departamento que desee solicitar incluir en la oferta formativa del centro alguna materia optativa debe solicitarlo de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 16 y 17 de la Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación.

B.9. LA OFERTA DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

El IES El Batán oferta un Ciclo Formativo de Grado Básico en Peluquería y Estética, dividido en 2 cursos (1º y 2º), en las condiciones que marca el Artículo 30 del Decreto 59/2022:

“1. Los ciclos formativos de grado básico facilitarán la adquisición de las competencias establecidas en el Perfil de salida a través de enseñanzas organizadas en los siguientes ámbitos:

a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, cuyo currículo figura en el anexo V del presente decreto, que incluirá las materias de Lengua Castellana, Lengua Extranjera de Iniciación profesional y Ciencias Sociales.

b) Ámbito de Ciencias Aplicadas, cuyo currículo figura en el anexo V del presente decreto, que incluirá las siguientes materias: Matemáticas Aplicadas y Ciencias Aplicadas.

c) Ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, según establezca la Consejería.

d) Proyecto anual de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores, según establezca la Consejería.

2. Estos ciclos podrán incluir, además, otros complementos de formación que contribuyan al desarrollo de las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria, según establezca la Consejería.

3. En el anexo V de este decreto se fijan, para los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, las competencias específicas, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.

4. La Consejería establecerá la duración total y el horario de los ciclos formativos de grado básico.”

B.9.1. Incorporación del alumnado a los ciclos formativos de grado básico.

Los equipos docentes podrán proponer a madres, padres, tutoras o tutores legales y al propio alumno o alumna, a través del correspondiente consejo orientador, su incorporación a un ciclo formativo de grado básico cuando el perfil académico y vocacional del alumno o alumna así lo aconseje y siempre que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que tenga cumplidos quince años, o los cumplan durante el año natural en curso.
- b) Que haya cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haya cursado el segundo curso.

En todos los casos, la incorporación a estos ciclos se realizará conforme al procedimiento que establezca la Consejería y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de su madre, padre, tutor o tutora legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, excepcionalmente no regirán los requisitos de acceso vinculados a la escolarización para jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

No obstante, la Consejería podrá autorizar excepcionalmente ciclos formativos de grado básico específicos para:

- a) Quienes hayan cumplido al menos 17 años, cuando su historia escolar así lo aconseje.
- b) Jóvenes de hasta 21 años de edad con necesidades educativas especiales, una vez agotadas las medidas de adaptación en la oferta ordinaria, o cuando no sea posible su inclusión en dicha oferta ordinaria y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de inclusión y atención a la diversidad.

DISTRIBUCIÓN HORARIA:

Ciclo Formativo de Grado Básico en Peluquería y Estética

<i>Módulo Profesional</i>		<i>Curso</i>	<i>Horas 1º</i>	<i>Horas 2º</i>
3060	Preparación del entorno profesional	1º	153	
3064	Lavado y cambios de forma del cabello	1º	230	
3065	Cambios de color en el cabello	1º	192	
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo(1º curso)	1º	55	
3161	Comunicación y ciencias sociales I	1º	180	
3163	Ciencias aplicadas I	1º	160	
TUT101	Tutoría	1º	30	
3005	Atención al cliente	2º		77
3061	Cuidados estéticos básicos de uñas	2º		153
3062	Depilación mecánica y decoloración del vello superfluo	2º		153
3063	Maquillaje	2º		232
3159	Itinerario personal para la empleabilidad	2º		50
3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo(2º curso)	2º		25
3162	Comunicación y ciencias sociales II	2º		140
3164	Ciencias aplicadas II	2º		140
TUT102	Tutoría	2º		30
Nº		Total horas curso		1000
módulos				1000
16		Total horas ciclo		2000

C) LA CONCRECIÓN DEL NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO QUE SE DEBE ALCANZAR EN CADA UNO DE LOS CURSOS DE LA ETAPA, TENIENDO EN CUENTA EL PERFIL DE SALIDA ESTABLECIDO PARA LA ETAPA.

Los descriptores operativos asociados a los criterios de evaluación de cada materia en cada curso de la etapa marcarán el nivel de adquisición de las competencias del currículo, ya que las competencias están indisolublemente asociadas a los criterios de evaluación de cada materia a través de los descriptores operativos. Por lo tanto, cada Departamento, en las Programaciones Didácticas correspondientes, concretará el perfil competencial de la materia de cada curso partiendo de las tablas publicadas en el portal “Educastur” el 10 de febrero de 2023 sobre el desarrollo curricular de la LOMLOE, pudiendo modificarlo o enriquecerlo, añadiendo nuevos descriptores operativos, en función de cómo se implementen las situaciones de aprendizaje en el aula.

D) LAS DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.

Según el Artículo 6 del Decreto 59/2022,

“1. Los centros docentes elaborarán sus propuestas pedagógicas para todo el alumnado de esta etapa atendiendo a su diversidad. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

2. La Consejería competente en materia de educación determinará las condiciones específicas en que podrá configurarse una oferta organizada por ámbitos en los términos que se establecen en el artículo 18 del presente decreto.

3. En esta etapa se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas.

4. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del Plan de lectura, escritura e investigación del centro docente.

5. Para fomentar la integración de las competencias trabajadas, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos y relevantes y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Con esta finalidad, los equipos docentes desarrollarán dentro del horario lectivo la realización de un proyecto interdisciplinar por curso como mínimo, que podrá configurarse como un trabajo monográfico, un proyecto de investigación o un proyecto de aprendizaje y servicio.

6. Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el equipo docente diseñará situaciones de aprendizaje, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III del presente decreto.

7. Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso, se fomentarán de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

8. La lengua oficial se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.

9. Asimismo, la Consejería establecerá las condiciones que permitan que, en los dos primeros cursos de la etapa, el profesorado con la debida cualificación imparta más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas.

10. La metodología didáctica en esta etapa educativa será fundamentalmente activa y participativa, favoreciendo el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula. Asimismo, se pondrá especial atención en la potenciación del aprendizaje de carácter significativo para el desarrollo de las competencias, promoviendo la autonomía y la reflexión.”

En el apartado B.2 de esta concreción curricular figuran los criterios para desarrollar un proyecto interdisciplinar por curso, tal como exige el Artículo 6.5 anteriormente citado.

Los principios generales en torno a los cuales se organizarán los planteamientos didácticos en el IES El Batán serán:

- Planificar rigurosamente los objetivos, recursos y métodos didácticos, así como la evaluación del aprendizaje y retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Elegir el método didáctico en función de la naturaleza de la materia, las condiciones socioculturales, los recursos disponibles y las características del alumnado.
- Procurar el acceso de todo el alumnado de una educación integradora a través de métodos de trabajo que atiendan a la diversidad, así como a los distintos ritmos de trabajo y estilos de aprendizaje.
- Secuenciar la enseñanza desde el nivel competencial inicial del alumnado hasta los aprendizajes más complejos, prestando siempre atención a la adquisición y el desarrollo de las competencias establecidas en el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, y fomentando la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas.

Como puntos clave para la consecución de las competencias del currículo destacamos:

1. Despertar y mantener la motivación hacia el aprendizaje, la curiosidad por el conocimiento, el compromiso para aprender y la persistencia en la tarea.

Pautas de intervención que puede realizar el profesorado de todas las materias para la motivación del alumnado:

- Asunción del error como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Aprendizaje cooperativo que busque el mutuo beneficio.
- Búsqueda del equilibrio entre la motivación intrínseca y extrínseca.
- Utilización adecuada de los premios y fomento de la autoestima.

- Asignación de tareas variadas y relacionadas con la experiencia o la realidad cotidiana del alumnado e inclusión de elementos novedosos y creativos.
- Establecimiento de metas a corto plazo, medibles, asumibles y desafiantes.

2. Incluir las competencias clave como elemento esencial del currículo.

Pautas de intervención que puede realizar el profesorado de todas las materias en este aspecto:

- Aplicación de metodologías activas y contextualizadas con el fin de fomentar un aprendizaje funcional, participativo y autónomo. El alumnado debe ser responsable de su aprendizaje, comprender lo aprendido, pero también de para qué lo aprende y ser capaz de aplicarlo en distintos contextos y situaciones reales.
- Planificación de actividades que pongan en contacto al alumnado con instituciones u organismos del entorno.
- Programación de prácticas de trabajo individual y en equipo.
- Estrategias interactivas: resolución conjunta de tareas, intercambio verbal y colectivo de ideas.
- Planteamiento de tareas o situaciones-problema con un objetivo concreto que el alumnado deba resolver a través del estudio de casos y centros de interés.
- Promoción de la reflexión, la crítica, la elaboración de hipótesis, la tarea investigadora y la experimentación.
- Desarrollo de actividades que generen conciencia de ciudadanos responsables y comprometidos con los problemas sociales y medioambientales.
- Planteamiento de actividades que generen habilidades creativas que ayudarán a afrontar los problemas complejos que el alumnado se encontrará en su futuro laboral y personal.
- Propuesta de retos y actividades que obliguen al alumnado a tomar la iniciativa para su resolución.
- Programación de actividades que desarrollen la expresión oral y escrita: se deben incluir en las programaciones actividades de expresión oral y escrita que se podrán reforzar con talleres específicos.
- Fomento del hábito y el gusto por la lectura a través del plan de lectura, escritura e investigación del centro, que dedicará un tiempo no inferior a una hora semanal por grupo.

- Programación en todas las materias de actividades que desarrollen el uso de las matemáticas, incluyendo retos en entornos reales, que les ayuden a desarrollar dicha competencia.
- Aprendizaje por proyectos: propuesta de un plan de acción para conseguir un determinado resultado práctico. Se basa en actividades para trabajar en equipo e interactuar para conseguir un objetivo común.

En este tipo de actividades, el alumnado adquiere un aprendizaje significativo, directamente relacionado con la competencia de aprender a aprender, además de reforzar las relaciones interpersonales del grupo. Algunas orientaciones para el profesorado para su planteamiento y organización son:

- Definición de metas y objetivos.
- Organización en equipos.
- Asignación de roles en los equipos.
- Establecimiento de normas de comunicación y respeto.
- Papel del profesorado como guía y conductor al principio, pues es el grupo el que debe asumir su responsabilidad.
- Metodologías y actividades variadas: aprendizaje cooperativo, método científico, aprendizaje basado en proyectos y problemas, gamificación, aprendizaje basado en el pensamiento, aprendizaje servicio, eLearning, Visual Thinking, Clase invertida...
- Tiempo para el debate y el contraste de ideas.
- Estructuración en fases y programación de hitos para revisar la marcha del trabajo.
- Herramientas variadas de autoevaluación y coevaluación como por ejemplo las rúbricas. Su uso permitirá al profesorado establecer indicadores de carácter objetivo y medible y evaluar tareas y procesos complejos. Permitirá al alumnado tener un referente sobre qué aspectos se tendrán en cuenta en su evaluación.
- Uso de las TIC.
- Fomento de la creatividad, uso de distintas herramientas para presentar el producto final, el trabajo.
- Planificación de actividades integradas por varias materias para avanzar hacia los resultados de aprendizaje que impliquen más de una competencia al mismo tiempo. El escenario ideal para esto vuelve a ser el aprendizaje basado en proyectos.

- Coordinación entre todos los miembros del equipo docente de un grupo sobre las estrategias metodológicas y didácticas a utilizar con el fin de dotar de un enfoque multidisciplinar al aprendizaje.
- Uso del portfolio para reforzar la evaluación continua, la autonomía y el desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo del alumnado, al menos en el segundo ciclo de la etapa educativa.
- En el aprendizaje de lenguas extranjeras, la lengua castellana solo se utilizará como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera y se priorizará la comprensión y expresión oral.

La contribución de la metodología específica de cada materia para la adquisición de las competencias del currículo se encuentra recogida en el Anexo II del Decreto 59/2022, y se recogerá en las respectivas programaciones docentes.

E) CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES QUE SE VAYAN A UTILIZAR, INCLUIDOS, EN SU CASO, LOS LIBROS DE TEXTO.

Según el Decreto 59/2022,

“47. 2. De igual modo, la Consejería contribuirá al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas y del profesorado, bajo los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.”

Así mismo,

“51.1. En el ejercicio de la autonomía pedagógica, los centros docentes acordarán los materiales curriculares cuya utilización se propone para los diferentes cursos de la etapa.

51.3. Los libros de texto adoptados para un determinado curso no podrán sustituirse por otros durante un período mínimo de cuatro años. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, los libros de texto podrán sustituirse antes de los cuatro años, previa autorización de la Consejería. Para ello, la dirección del centro docente informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.”

Teniendo todo esto en cuenta, la selección y uso de materiales y recursos didácticos constituye un aspecto esencial de la metodología. Por lo tanto, el profesorado:

- Elaborará y diseñará diferentes tipos de materiales, basándose en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- Adaptará los materiales a los distintos niveles y a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje.
- Potenciará el uso de materiales y recursos variados tanto físicos como virtuales, como por ejemplo plataforma Moodle, blog de aula, utilización de prensa diaria, pizarra y pizarra digital, juegos de mesa, vídeos, grabaciones, etc.
- Integrará las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

F) LAS DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.
2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento de la situación del alumnado con necesidades educativas especiales, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada alumna o alumno precise.
3. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberán tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el grado de adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil de salida.
4. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación. La evaluación de un ámbito, en el caso de que se configure, se realizará también de forma integrada.
5. En el caso del alumnado con ajustes razonables o adaptaciones curriculares, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas. Los ajustes razonables o las adaptaciones curriculares y organizativas que se establezcan en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
6. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
7. El profesorado realizará la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación, referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas.
8. El profesorado aplicará la evaluación sistemática y continuada del proceso de aprendizaje de cada alumno y alumna a lo largo del período lectivo del curso para recoger información fidedigna, cualitativa y, en su caso, cuantitativa, sobre el grado de adquisición y desarrollo de las competencias presentes en el currículo de cada materia.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2.b) del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación

del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia o ámbito de acuerdo con los criterios de evaluación y con las directrices fijadas en la concreción curricular. Al respecto debe tenerse en cuenta que los criterios de calificación son la ponderación de los criterios de evaluación.

10. El profesorado, a partir del análisis del currículo, diseñará y utilizará de forma generalizada procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación. En todo caso, deberán aplicarse los principios de atención a la diversidad establecidos en el artículo 16 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, así como el Diseño Universal para el Aprendizaje a que se refiere el artículo 2.2 del precitado decreto.

11. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como procedimientos de evaluación a los métodos que se utilicen para la recogida de información, como pueden ser la observación sistemática, el análisis de las producciones del alumnado, las interacciones orales con el alumnado, las pruebas específicas, las encuestas y cuestionarios, la observación externa u otros. Cada uno de estos procedimientos se concretará en uno o varios instrumentos de evaluación, entendidos como los registros, documentos y soportes físicos o digitales que emplea el profesorado para recoger evidencias del progreso del aprendizaje del alumnado, como pueden ser listados de control, escalas de observación, dianas de aprendizaje, semáforo, escalera de la metacognición, rúbricas de evaluación, textos escritos, producciones orales, monografías, pruebas objetivas, exposiciones, etcétera.

12. Todos los criterios de evaluación deberán estar asociados a uno o más procedimientos e instrumentos de evaluación.

13. Asimismo, el profesorado incorporará estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación, para favorecer el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de los compañeros y las compañeras en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

14. Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se garantizará la coherencia entre las adaptaciones metodológicas realizadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación, garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado.

El equipo docente actuará de manera colegiada y se reunirá en sesiones de evaluación una vez al trimestre, evaluando tanto procesos de enseñanza como la práctica docente. Tras las sesiones de evaluación el tutor informará por escrito al alumnado y a su familia. A partir del día lectivo siguiente de ser entregadas las calificaciones al alumnado, las familias que así lo deseen serán recibidas tanto por el tutor como por todos los profesores del equipo docente con los que la familia desee hablar. En esa sesión, tras los procesos de evaluación del alumnado, el tutor informará sobre las

calificaciones y sobre los objetivos propuestos para el próximo trimestre. Al final de la etapa el tutor o la tutora informará por escrito sobre el grado de adquisición de las competencias clave y de los objetivos de la etapa, además de las calificaciones obtenidas en la evaluación final. Cada profesor de cada materia dará a conocer, a principios de curso, las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, así como los procedimientos e instrumentos de evaluación, criterios de calificación y promoción.

F.1. LOS CRITERIOS SOBRE LA EVALUACIÓN COLEGIADA DEL ALUMNADO EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DOCENTES

Según el Decreto 59/2022, en su artículo 39.2:

“En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, y de adoptar colegiadamente las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación, respetando la normativa vigente y los criterios que figuran al efecto en el Proyecto Educativo del centro docente. En caso de discrepancias, estas decisiones se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con el voto de calidad del tutor o tutora.”

F.1.1. Criterios sobre la evaluación colegiada del alumnado en materia de promoción.

Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará de forma colegiada las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, atendiendo al grado de consecución de los objetivos y de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.

Para determinar la promoción o titulación del alumnado, se celebrará una única sesión de evaluación antes de la finalización del curso escolar. Los criterios que se seguirán son los siguientes:

- Promoción automática:
 - Alumnado que haya superado todas las materias o ámbitos cursados o tenga evaluación negativa en una o dos materias, incluyendo materias no superadas de cursos anteriores.
 - Alumnado que ha permanecido durante más de un año en el mismo curso.
 - Alumnado que haya permanecido durante más de un año en el mismo curso en dos ocasiones a lo largo del período de escolarización obligatoria.

- En cuanto al alumnado con tres o más materias no superadas, la promoción de curso tendrá lugar siempre que:
 - Se estimen expectativas favorables de recuperación.
 - La naturaleza de las materias no superadas permita seguir con éxito el curso siguiente.
 - La promoción sea beneficiosa para su evolución académica.
 - El alumno o alumna esté en proceso de adquirir las competencias clave necesarias para superar el curso.

En el caso del alumnado que haya obtenido una calificación negativa en más de dos materias, se valorará el grado de adquisición de las competencias en las diferentes materias, con el fin de determinar si en conjunto alcanza el nivel competencial requerido para promocionar. Para ello se tendrá en cuenta la contribución de cada materia a la adquisición de las distintas competencias; puesto que las competencias específicas de cada materia se relacionan con las competencias clave a través de los descriptores operativos, se ponderará el número de descriptores operativos de cada criterio de evaluación que trabaja una determinada materia para establecer el peso que tiene la calificación de cada materia, considerada numéricamente, en esa competencia clave. Se distinguen cuatro niveles competenciales:

1. Iniciado;
2. En desarrollo
3. Adquirido
4. Ampliamente adquirido

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas, de forma colegiada, por mayoría simple del equipo docente (el profesorado no podrá abstenerse ni votar en blanco; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del tutor o tutora; el profesorado de Atención Educativa tendrá voz, pero no voto), atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas –que se valorará con la tabla diseñada a tal efecto– y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o de la alumna. En las actas de evaluación deberá constar, en todo caso, la decisión motivada sobre promoción o permanencia, adjuntando el modelo diseñado por Jefatura de Estudios a tal efecto.

La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. El alumno o la alumna podrán permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

Quien promocioe sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo en el curso siguiente, elaborado por los departamentos correspondientes, con el fin de alcanzar los indicadores de logro que permitan constatar que ha adquirido el nivel competencial preciso, y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho

programa, que se incorporará a la carpeta habilitada a tal efecto por Jefatura de Estudios en la plataforma “Teams”.

La recuperación o no de tales materias será tomada en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los efectos de promoción. Al comenzar el curso el alumnado será informado del contenido de este programa por el profesor o profesora de la materia, que, en el caso de materias de continuidad, será responsable del proceso de evaluación. En aquellas materias sin continuidad, esta responsabilidad recaerá en el Jefe del Departamento correspondiente. Las programaciones de los departamentos didácticos incluirán las directrices para la elaboración y aplicación de este programa, así como los criterios y procedimientos para su evaluación. (Apartado F.1.2)

Quien no promocione deberá permanecer otro año en el mismo curso. El profesorado encargado de cada materia elaborará un plan específico personalizado para cada alumno o alumna que se encuentre en esta situación, que se incorporará a la carpeta habilitada a tal efecto por Jefatura de Estudios en la plataforma “Teams”.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 5.1 del Decreto 59/2022 (dieciocho años cumplidos en el año en que finalice el curso).

F.1.2. Materias pendientes.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo destinados a recuperar los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.

Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes. A estos efectos, las programaciones docentes de las materias especificarán los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos del programa específico de agrupación de materias seguirán los planes de refuerzo destinados a recuperar los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.

A tal efecto, los órganos de coordinación docente responsables de la elaboración de la programación docente organizarán un programa de recuperación de acuerdo con las directrices generales establecidas en la concreción curricular del proyecto educativo de centro, en el que figurarán:

- a) El plan de trabajo y las actividades de recuperación que deba realizar el alumnado.
- b) El sistema de evaluación y, en su caso, la programación de las pruebas parciales que se organicen para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron la no superación de la materia, especificando los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación.
- c) El profesorado responsable del seguimiento, aplicación, evaluación y calificación de la materia no superada.
- d) Las sesiones lectivas específicas que se destinen a la aplicación del programa de recuperación, si la organización del centro lo permite.

Después de la evaluación final, el profesorado elaborará un informe indicando las carencias en la materia no superada, de aquel alumnado que no haya conseguido la promoción. Para la elaboración de dichos informes se utilizará la plantilla elaborada por Jefatura de Estudios que será la encargada de custodiarlos, y se les facilitarán a cada uno de los profesores y profesoras encargados de impartir docencia en los grupos con este alumnado en el curso siguiente.

Estos informes incluirán, en todo caso, los criterios de evaluación no superados por el alumnado.

Al comienzo del curso escolar, el órgano de coordinación docente, con la colaboración del profesor tutor o de la profesora tutora informará sobre el contenido del programa de recuperación a cada alumno y alumna y a su padre, madre, tutor o tutora legal. Asimismo, al menos una vez al trimestre, se informará de los resultados de la evaluación al alumno o alumna y a sus padres, madres o tutores legales.

El alumnado que siga un programa de recuperación deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

La evaluación final de las materias pendientes se realizará con carácter previo a la evaluación final del resto de materias, en la misma sesión de evaluación que el resto de materias.

F.1.3. Criterios sobre la evaluación colegiada del alumnado en materia de titulación.

Obtendrán el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa.

- Titulación automática:
 - Alumnado que haya superado todas las materias o ámbitos cursados en la etapa o tenga evaluación negativa en una o dos materias. Se contabilizarán las materias no superadas de cursos anteriores.

En el caso del alumnado que en 4º de ESO haya obtenido una calificación negativa en más de dos materias, una vez contabilizadas las materias no superadas de cursos anteriores, se valorará el grado de adquisición de las competencias en las diferentes

materias, con el fin de determinar si en conjunto alcanza el nivel competencial requerido para titular. Para ello se tendrá en cuenta la contribución de cada materia a la adquisición de las distintas competencias; puesto que las competencias específicas de cada materia se relacionan con las competencias clave a través de los descriptores operativos, se ponderará el número de descriptores operativos de cada criterio de evaluación que trabaja una determinada materia para establecer el peso que tiene la calificación de cada materia, considerada numéricamente, en esa competencia clave. Se distinguen cuatro niveles competenciales:

1. Iniciado;
2. En desarrollo
3. Adquirido
4. Ampliamente adquirido

El equipo docente podrá decidir que un alumno o alumna con más de dos materias calificadas negativamente está en situación de obtener el título de Graduado o Graduada en ESO cuando su nivel competencial es, al menos, “Adquirido” en todas las competencias clave y, por tanto, corresponde con el perfil de salida de la etapa.

Las decisiones sobre titulación serán adoptadas, de forma colegiada, por mayoría simple del equipo docente, (el profesorado no podrá abstenerse ni votar en blanco; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del tutor o tutora; el profesorado de Atención Educativa tendrá voz, pero no voto), atendiendo a si el alumno o alumna ha adquirido las competencias clave establecidas en el Perfil de Salida, que se valorará con la tabla diseñada a tal efecto, y alcanzado los objetivos de la etapa. En las actas de evaluación deberá constar, en todo caso, la decisión motivada sobre titulación, adjuntando el modelo diseñado por Jefatura de estudios a tal efecto.

Las materias pendientes cuentan como una materia más del curso en el cómputo total de materias no superadas, aunque tengan la misma denominación. Es decir, a efectos de promoción y de titulación las materias pendientes de cursos anteriores computarán como una materia más.

El equipo docente establecerá planes de refuerzo para quienes no superen todas las materias o ámbitos, que se revisarán periódicamente y, en todo caso, antes de la evaluación final; el alumnado deberá superar las evaluaciones de dichos planes, que serán tenidas en cuenta a efectos de promoción y titulación.

F.1.4. Criterios sobre el funcionamiento de los equipos docentes

1. El equipo docente estará constituido en cada caso por el profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con la coordinación del tutor o de la tutora y el asesoramiento, en su caso, del profesorado del Departamento de Orientación del centro docente de la especialidad docente de orientación educativa o personal autorizado para desarrollar funciones de orientación educativa.

2. En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento global

del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, y de adoptar colegiadamente las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación, respetando la normativa vigente y los criterios que figuran al efecto en el Proyecto Educativo del centro docente. En caso de discrepancias, estas decisiones se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con el voto de calidad del tutor o tutora.

3. Los equipos docentes colaborarán para prevenir los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades. A tales efectos, se habilitarán, dentro del período de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación.

Además, se habilitará un canal de Microsoft Teams para cada grupo de ESO, formado por todo el profesorado que imparta docencia en ese grupo, con la coordinación de la tutora o el tutor y el asesoramiento del Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios, que facilitará el trabajo colaborativo entre dicho Equipo Docente.

De las conclusiones obtenidas en estas reuniones de coordinación se informará periódicamente por correo electrónico a las familias del alumnado, en los términos establecidos en la Programación General Anual.

F.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN.

F.2.1. Evaluación inicial.

Al comienzo de la Educación Secundaria Obligatoria, en las fechas establecidas en la programación general anual del centro, siempre durante el mes de septiembre o, a lo sumo, en la primera quincena de octubre, el profesorado realizará al alumnado una evaluación inicial para reconocer y tratar las dificultades de aprendizaje. Esta evaluación inicial se realizará a partir del análisis del informe de aprendizaje individualizado que se haya realizado al finalizar la etapa de educación primaria sobre su evolución y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno o alumna, a que hace referencia el artículo 17.5 del 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.

Para el resto de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria la evaluación inicial se realizará a partir de los informes de la evaluación final del curso anterior.

Asimismo, el profesorado y el Departamento de Orientación del centro docente realizarán una evaluación inicial al alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo español, bien por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, con el fin de valorar su competencia curricular.

F.2.2. Evaluaciones trimestrales.

Se realizarán dos sesiones de evaluación trimestrales, una en el mes de diciembre y otra en el de marzo, según se concreta en la Programación General Anual. Estas sesiones ayudarán a valorar el aprendizaje del alumnado y el desarrollo de la práctica docente, y servirán para adoptar medidas educativas de carácter complementario y acordar la información que se entregará a alumnado y familias sobre la evolución académica del alumnado.

Las sesiones de evaluación se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 40 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

En determinados momentos de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes de los grupos para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al alumnado de dichos grupos, según lo que establezca el proyecto educativo del centro docente.

De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta de desarrollo de la sesión en la que al menos constarán lo siguientes contenidos, de acuerdo con el orden del día y tipología de la sesión:

- a) Relación de profesorado asistente.
- b) Resumen de los asuntos tratados.
- c) Acuerdos adoptados que afecten a todo el grupo de alumnado respecto a la convivencia, atención a la diversidad, coordinación didáctica, planificación de situaciones de aprendizaje, etcétera.
- d) Acuerdos sobre cada alumno y alumna:
 - Medidas de refuerzo o de adaptación curricular y apoyos que se consideren necesarios.
 - Decisiones sobre la propuesta de incorporación al programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.
 - En la evaluación final, decisiones asociadas a la promoción y/o permanencia y a la titulación.
- e) Acuerdo sobre la información que el tutor o la tutora deberá transmitir por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor o tutora legal, sin perjuicio de lo que establezca el proyecto educativo del centro docente.

F.2.3. Evaluación final.

Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, en el marco de lo que establece el Decreto 59/2022 y normas que lo desarrollen.

Al finalizar cada uno de los cursos, además de emitir calificaciones según lo señalado en este mismo apartado, se adoptarán las decisiones de promoción y titulación en los términos previstos en los artículos 41 y 42 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

Las decisiones finales que podrán ser adoptadas en cada uno de los cursos de la etapa son las siguientes:

Curso	Decisiones finales	Referencia normativa
1.º ESO	Promoción a 2.º de ESO	Art. 41 Decreto 59/2022
	Permanencia en 1.º de ESO con plan específico personalizado	Art. 41 Decreto 59/2022
2.º ESO	Promoción a 3.º de ESO	Art. 41 Decreto 59/2022
	Incorporación al programa de diversificación curricular de 3.º de ESO	Art. 24 Decreto 59/2022
	Permanencia en 2.º ESO con plan específico personalizado	Art. 41 Decreto 59/2022
	Incorporación, con carácter excepcional, a un ciclo formativo de grado básico	Art. 29 Decreto 59/2022
3.º ESO	Promoción a 4.º de ESO	Art. 41 Decreto 59/2022
	Permanencia en 3.º de ESO con plan específico personalizado	Art. 41 Decreto 59/2022
	Incorporación al programa de diversificación curricular de 4.º de ESO	Art. 24 Decreto 59/2022
	Incorporación al programa de diversificación curricular de 3.º de ESO	Art. 24 Decreto 59/2022
	Incorporación a un ciclo formativo de grado básico	Art. 29 Decreto 59/2022
3.º ESO PDC ¹	Promoción al programa de diversificación curricular de 4.º de ESO	Art. 24 Decreto 59/2022
	Incorporación a un ciclo formativo de grado básico	Art. 29 Decreto 59/2022
4.º ESO	Titulación	Art. 42 Decreto 59/2022
	Permanencia en 4.º de ESO con plan específico personalizado	Art. 41 Decreto 59/2022
	Incorporación al programa de diversificación curricular de 4.º de ESO	Art. 24 Decreto 59/2022
	Incorporación a un ciclo formativo de grado básico	Art. 29 Decreto 59/2022
	Finaliza sin título	Art. 5, 19.5 y 41.5 Decreto 59/2022
4.º ESO PDC ¹	Titulación	Art. 41 Decreto 59/2022
	Permanencia en el programa de diversificación curricular de 4.º de ESO	Art. 27 Decreto 59/2022
	Incorporación a un ciclo formativo de grado básico	Art. 29 Decreto 59/2022
	Finaliza sin título	Art. 5, 19.5 y 41.5 Decreto 59/2022

Tras la evaluación final, el tutor o la tutora informará por escrito a padres, madres, tutoras o tutores legales del alumnado, respecto al progreso y al grado de adquisición de las competencias y de los objetivos de la etapa de la alumna o del alumno.

En este caso, se utilizarán las siguientes calificaciones:

«Insuficiente (IN)», para las calificaciones negativas; «Suficiente (SU)», «Bien (BI)», «Notable (NT)», o «Sobresaliente (SB)» para las calificaciones positivas.

Asimismo podrán consignarse algunas de las expresiones siguientes, en las casillas relativas a los resultados de la evaluación final de curso de cada una de las materias según lo que corresponda en cada caso:

Expresión	Sigla/abreviatura	Convalidada.	CV
Refuerzo educativo.	Calificación acompañada de la sigla REF	Anulación de la casilla cuando el alumno o la alumna no curse una materia: trazo diagonal desde el vértice superior derecho de la casilla.	/
Adaptación curricular significativa.	Calificación acompañada de la sigla ACS		
Programa de ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales. Se indicará en aquellas materias a las que se haya aplicado.	Calificación acompañada de la sigla PAC	Programa Bilingüe, se indicará en las materias cursadas en otro idioma, indicándose las siglas que le correspondan (Inglés ING, francés FRA, alemán ALE, o italiano ITA).	Calificación acompañada de las abreviaturas ING/FRA/ALE/ITA
Exención por cursar enseñanzas profesionales de Danza o por acreditar o por acreditar tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.	EX		

La valoración del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa a que hace referencia el artículo 40.3 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, se realizará de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

Grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos	
«Iniciado»	Se encuentra en estado inicial de desarrollo de la competencia.
«En desarrollo»	Ha alcanzado en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia.
«Adquirido»	Ha alcanzado en grado medio la competencia.
«Ampliamente adquirido»	Ha alcanzado en grado alto o ampliamente la competencia.

Además se incorporará la información sobre la decisión de promoción al curso siguiente o de permanencia en el curso de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto.

Los criterios para la evaluación colegiada del grado de consecución de objetivos y de adquisición de las competencias clave están definidos en el Apartado F.1.1 de esta concreción curricular.

F.3. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

La evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en los ajustes razonables o adaptaciones curriculares correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.5 del Decreto 59/2020, de 30 de agosto. Los ajustes razonables o, en su caso, las adaptaciones curriculares que se establezcan, en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.9 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno o alumna que presente necesidades educativas especiales. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el régimen más inclusivo.

Los informes, boletines u otros modelos de comunicación elaborados por los centros para informar a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado con

necesidad específica de apoyo educativo sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas presentarán la información de manera clara y observando las medidas de accesibilidad necesarias, si el caso lo requiere, con el fin último de que sea comprensible para el alumnado y sus familias.

En los documentos oficiales de evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales se dejará constancia de las medidas de ampliación curricular aplicadas en las diferentes materias.

El centro garantizará que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

F.4. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO QUE PARTICIPA EN EL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular se realizará de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en el programa.

La evaluación de los ámbitos será integrada. El resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse en la concreción curricular para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumno o la alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

Quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán seguir los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

Las decisiones sobre la permanencia un año más en el programa de diversificación se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa. Por tanto, el alumnado que curse el programa de dos años de duración promocionará al segundo año directamente.

El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá permanecer un año más.

Obtendrán el título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que al terminar la Educación Secundaria Obligatoria hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 59/2022.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna, conforme se establece en el artículo 39.2 del Decreto 59/2022.

F.5. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO QUE PARTICIPA EN UN CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO

La evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de cada persona en formación con necesidad específica de apoyo educativo.

La superación de un ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.

La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado o de Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

F. 6. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN QUE, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, SE APLICARÁN PARA COMPROBAR EL LOGRO DE APRENDIZAJES DEL ALUMNADO CUANDO SE PRODUZCAN FALTAS DE ASISTENCIA, INDISTINTAMENTE DE SU CAUSA, QUE IMPOSIBILITEN LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS PROGRAMACIONES DOCENTES PARA UN PERÍODO DE EVALUACIÓN DETERMINADO.

Se considerará que al alumnado que no asista a las clases de una materia concreta el 25 % de las horas lectivas durante un trimestre (las que correspondan a tres semanas lectivas), no se le podrá aplicar los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes y, por lo tanto, se le aplicará el sistema extraordinario de evaluación elaborado por el Departamento correspondiente. El número de faltas será de 15 en materias de 5 sesiones semanales, 12 en materias de 4 sesiones, 9 en materias de 3 sesiones y 3 en materias de 1 sesión semanal.

Cuando un alumno o alumna haya acumulado la cuarta parte de las faltas citadas (4, 3, 2 y 1), el docente responsable de la materia redactará y entregará al tutor o tutora un informe detallando las faltas de asistencia. Cuando el alumno o alumna acumule la mitad de las faltas citadas (8, 6, 5,3 y 2), el tutor o tutora dará cuenta de la situación al alumno o alumna y a sus padres o tutores legales, resaltando el hecho de que se trata de una reincidencia y seguirá el mismo procedimiento que en el caso anterior.

Cuando el alumno o alumna llegue a acumular las tres cuartas partes del número de faltas citado (12, 9, 6 y 3), el tutor o tutora y el Jefe o Jefa de Estudios darán cuenta de la situación al alumno y a sus padres o tutores legales, informándoles de que si continúa en esa actitud no podrán aplicársele correctamente los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes y, por lo tanto, se le aplicará el sistema extraordinario de evaluación elaborado por el Departamento correspondiente.

Si, no obstante, el alumno o alumna alcanza la totalidad de las faltas que se citan, el Jefe o Jefa de Estudios comunicará al alumno o alumna y a sus padres o tutores legales que en dicha materia no podrán ser aplicados los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes y, por lo tanto, se le aplicará el sistema extraordinario de evaluación que se describe a continuación:

-Asistir a clase con normalidad el resto del trimestre.

-Participar en todas las actividades lectivas.

-Realizar las pruebas de recuperación de la materia que realicen los Departamentos a tal efecto.

A aquellos y aquellas alumnos y alumnas a los que, por haber excedido el 25 % de faltas de asistencia, no se les puedan aplicar los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes, se les deberá exigir, para ser calificados:

1.- Una prueba específica al final del período evaluable, si procede.

2.- Entrega obligatoria del cuaderno con las actividades realizadas a lo largo del trimestre, si procede.

3.- Entrega de todas o parte de las producciones que se han realizado durante el período evaluable, si procede.

4.- Otros tipos de tareas o pruebas que permitan comprobar la evolución positiva del alumnado, si procede.

Cada Departamento concretará en su programación el procedimiento a seguir. Pero siempre respetando estos criterios generales.

G) LAS DIRECTRICES GENERALES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DEL ALUMNADO.

G.1. NORMATIVA:

La intervención educativa y la atención a la diversidad que desarrollará el centro se ajustará a los principios establecidos en el artículo 16 del Decreto 59/2022:

1. La Educación Secundaria Obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado.

Las medidas de atención a la diversidad, que formarán parte del Proyecto Educativo de los centros, estarán orientadas a permitir a todo el alumnado el desarrollo de las competencias previsto en el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida a quienes se benefician de ellas obtener la titulación correspondiente.

2. A los efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado, teniendo en cuenta sus circunstancias y diferentes ritmos de aprendizaje.

3. La intervención educativa y la atención a la diversidad que desarrollen los centros docentes se ajustarán a los siguientes principios:

a) Diversidad: reconocer la igual dignidad de todas y todos independientemente de las diferencias percibidas garantizando el desarrollo de todos los alumnos y las alumnas a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades individuales.

b) Inclusión: proceso sistémico de mejora e innovación educativa que promueve el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, con particular atención al alumnado más vulnerable a la exclusión educativa o al fracaso escolar.

c) Normalización: en el acceso, participación y aprendizaje evitando la exclusión de las actividades ordinarias de enseñanza aprendizaje. La aceptación de las diferencias individuales y su heterogeneidad contribuye a la normalización.

d) Aprendizaje diferenciado: promoviendo el desarrollo de modos flexibles de aprendizaje, de enseñanza y, de evaluación que posibilite el desarrollo de altas expectativas para todos y todas.

e) Contextualización: creación de entornos accesibles para el aprendizaje de todas las personas en entornos educativos que les permitan desarrollar todo su potencial, no sólo en propio beneficio sino para el enriquecimiento del entorno social y cultural.

f) Perspectiva múltiple: el diseño por parte de los centros docentes se hará adoptando distintos puntos de vista para superar estereotipos, prejuicios sociales y discriminaciones de cualquier clase y para procurar la integración del alumnado.

g) Expectativas positivas: favoreciendo la autonomía personal, la autoestima en el alumnado y en su entorno socio-familiar.

h) Sostenibilidad: comprometiéndose con el bienestar de las generaciones futuras, evitando llevar a cabo cambios no consensuados a corto plazo y con la puesta en marcha de planes y programas que puedan mantener sus compromisos a largo plazo.

i) Igualdad de hombres y mujeres: fomentando la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizando las desigualdades existentes e impulsando una igualdad real.

G.2. ÁMBITOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- En el ámbito del Proyecto Educativo

Este documento de concreción del currículo del Proyecto Educativo constituye el primer paso en la toma de decisiones relativas al tratamiento de la diversidad, al establecer prioridades educativas en función de las características de los alumnos y de su entorno. En este sentido el centro dedicará los principales recursos humanos y organizativos para que la docencia compartida y los desdobles de grupo se produzcan principalmente en el primer ciclo de educación secundaria obligatoria y con el siguiente orden de prioridad: 1º ESO, 2º ESO, 3º ESO. El orden de prioridad podrá ser alterado cuando determinadas circunstancias como una ratio mucho mayor o elevado número de alumnado que permanece un año más en el mismo curso o de alumnado que presenta especiales dificultades, así lo aconsejen.

Así mismo, nuestro Centro adoptará preferentemente las medidas de docencia compartida y de apoyo en grupo ordinario frente a los agrupamientos flexibles, puesto que para organizar éstos se requieren 3 profesores y la mayoría de nuestros departamentos no alcanzan esa cifra.

- En los Departamentos didácticos.

Los Departamentos didácticos seleccionarán y organizarán en sus programaciones didácticas las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos del currículo, organizándolas en diferentes situaciones de aprendizaje, para dar respuesta a las diferentes necesidades de aprendizaje del alumnado.

- En el ámbito de la acción tutorial y la orientación académica y profesional.

Es un ámbito básico en la detección, orientación y tratamiento de la diversidad. Por esta razón, los objetivos fundamentales de estos planes son:

- El conocimiento del alumno y de la dinámica del grupo en todo lo que pueda ser pertinente a efectos académicos.
- La orientación académica, personal y profesional, de acuerdo a las características y necesidades del alumno.

- La integración armónica del alumnado en el Centro y el desarrollo de buenas relaciones alumnado-profesorado.
- La igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- El seguimiento y evaluación del proceso educativo del alumnado.
- La relación y coordinación con las familias.
- En el ámbito curricular

La primera respuesta educativa de atención a la diversidad debe estar contemplada en las medidas ordinarias incluidas en las programaciones docentes. En ellas se han de planificar aspectos que permitan individualizar el proceso de enseñanza-aprendizaje:

- Programando objetivos y contenidos.
- Buscando estrategias metodológicas de acceso a los contenidos.
- Utilizando materiales docentes variados.
- Basándose en aspectos prácticos de los contenidos correspondientes.
- Utilizando diversas formas de agrupamientos: trabajo individual, trabajo en grupos cooperativos, trabajo conjunto de toda la clase como grupo, etc.
- Efectuando una evaluación inicial, para partir de los conocimientos previos de los alumnos.
- Con la utilización de procedimientos e instrumentos de evaluación variados, facilitando la autoevaluación, la coevaluación y la evaluación de la práctica docente.

G.3. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

a) El centro organizará las medidas de atención a la diversidad con el objeto de adecuarse a las características de su alumnado, considerando a su vez el mejor aprovechamiento de los recursos de que disponga.

b) Las medidas se concretarán cada curso en la PGA, según el alumnado matriculado ese año y según las posibilidades en cuanto a recursos humanos y organizativos con los que el centro cuente.

c) Las medidas de atención a la diversidad que adopte el centro formarán parte de su Proyecto Educativo y quedarán recogidas en la Programación General Anual dentro del Plan de Orientación Educativa y Profesional, siendo revisadas periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

d) Para ello, se tendrá en cuenta que éstas podrán ser de carácter ordinario o singular.

G.4. TIPOS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

G.4.1. Medidas de carácter ordinario.

a) Cuando se detecten dificultades de aprendizaje en un alumno o una alumna, el profesorado pondrá en marcha medidas de carácter ordinario, adecuando su programación didáctica a las necesidades del alumnado, adaptando actividades, metodología o temporalización o, en su caso, realizando adaptaciones curriculares no significativas.

b) Otras medidas de carácter ordinario que se podrán contemplar por orden de preferencia son:

- Desdoblamientos de grupos:

Siempre que las materias del programa bilingüe lo exijan.

Siempre que superen la ratio (20 alumnos) en Lengua extranjera (1ª o 2ª Lengua), Tecnología y Laboratorio de ciencias y de Física y Química, siempre que el profesorado de los respectivos departamentos tenga disponibilidad horaria.

Cuando no superen los 20 alumnos en esas materias, pero haya disponibilidad horaria y así lo aconsejen las circunstancias de un determinado grupo.

En otras materias cuando haya disponibilidad horaria y así lo aconsejen las circunstancias de un determinado grupo.

- Docencia compartida:
- Preferentemente en Lengua y Matemáticas.

En otras materias cuando haya disponibilidad horaria y así lo aconsejen las circunstancias de un determinado grupo.

- Apoyo en grupos ordinarios.
- Agrupamientos flexibles:

Esta medida casi nunca se puede adoptar, puesto que para organizar éstos se requieren 3 profesores y la mayoría de nuestros departamentos no alcanzan esa cifra.

- Agrupamiento de las materias del primer y segundo cursos en ámbitos de conocimiento que, en su caso, será de aplicación a la totalidad del alumnado de este curso. Tampoco se opta normalmente por esta medida por el escaso número de matrícula.

G.4.2. Medidas de carácter singular

a) Son aquellas que se contemplan para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), bien sean derivadas de dificultades específicas del aprendizaje, trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), condiciones personales y/o de historia escolar, incorporación tardía al sistema educativo, necesidades educativas especiales (NEE) o altas capacidades intelectuales.

b) En este caso se podrán considerar:

- Programa de diversificación curricular.
- Programa de refuerzo de materias no superadas.
- Plan específico personalizado para alumnado que permanezca un año más en el mismo curso. (Especificado en el apartado h de la concreción curricular).
- Plan de trabajo para alumnado con problemas graves de salud y la atención en aulas hospitalarias.
- Flexibilización de la escolarización para alumnado con NEAE.
- Programas de inmersión lingüística (Tutoría de acogida y Aula de acogida y de acceso al currículo).
- Adaptación curricular significativa para alumnado con NEE.
- Enriquecimiento y/o ampliación del currículo para alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Atención educativa al alumnado con TDAH.
- Acciones de compensación educativa derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

G.5. LA ATENCIÓN EDUCATIVA ESPECÍFICA PARA LAS DIFERENTES CLASES DE ALUMNADO ESTABLECIDAS EN EL DECRETO.

Según los Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto 59/2022:

Artículo 19. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

1. De acuerdo con el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere

determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

2. La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, por profesionales especialistas, de acuerdo con lo que determine la Consejería. En este proceso se oirá e informará preceptivamente a las madres, a los padres, a las tutoras o a los tutores legales del alumno o alumna. La Consejería establecerá el procedimiento que permita resolver las discrepancias que puedan surgir, teniendo en cuenta siempre el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.

3. La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

La Consejería establecerá las condiciones de accesibilidad y diseño universal de aprendizaje y los recursos de apoyo, humanos y materiales, que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales, y adaptará los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado.

4. Con este propósito, se establecerán los procedimientos oportunos para realizar los ajustes razonables o las adaptaciones de los elementos del currículo que se aparten significativamente de los que determina este decreto, cuando se precise de ellas para facilitar a este alumnado la accesibilidad al currículo. Dichos ajustes razonables o adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 41, la escolarización de estos alumnos y estas alumnas en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la adquisición de las competencias establecidas y la consecución de los objetivos de la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad establecido en el artículo 5.1, conforme al procedimiento que se establezca.

Artículo 20. Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

1. La identificación del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, la valoración de dichas dificultades y la correspondiente intervención, se realizará de la forma más temprana posible de acuerdo con lo que determine la Consejería.

2. La escolarización de este alumnado se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Artículo 21. Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.

1. La escolarización del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo español se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.
2. La Consejería establecerá los programas y procedimientos mediante los que el alumnado que presente graves carencias en la lengua castellana pueda recibir una atención específica que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.
3. Los alumnos y las alumnas que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más cursos, podrán ser escolarizados en un curso inferior al que les correspondería por edad, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.
4. Los padres, las madres, los tutores o las tutoras legales de este alumnado recibirán por parte del centro docente el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español.

Artículo 22. Alumnado con altas capacidades intelectuales.

1. Las condiciones personales de alta capacidad intelectual, así como las necesidades educativas que de ellas se deriven, serán identificadas previamente mediante evaluación psicopedagógica, realizada por profesionales de los servicios especializados de orientación educativa y con la debida cualificación, procurando detectarlas lo más tempranamente posible.
2. La atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollará de acuerdo con los planes de actuación y programas de enriquecimiento curricular, adecuados a dichas necesidades, que adopte la Consejería que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.
3. La Consejería establecerá el procedimiento que permita flexibilizar la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse un curso la duración de la misma, cuando se prevea que estas son las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

H) LAS DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LOS PLANES ESPECÍFICOS PARA EL ALUMNADO QUE PERMANEZCA UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO.

En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado. (Decreto 59/2022, Artículo 41.6)

La permanencia un año más en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.

Los principios generales de actuación serán:

- Utilizar preferentemente con este alumnado las medidas de atención a la diversidad, ordinarias o singulares, que el Centro ponga en marcha: desdobles de grupo, refuerzos, agrupamientos flexibles, apoyos, etc.
- Partir de los niveles de competencia del alumnado.

Después de la evaluación final, el profesorado elaborará un informe indicando las carencias en la materia no superada, de aquel alumnado que no haya conseguido la promoción. Para la elaboración de dichos informes se utilizará la plantilla elaborada por Jefatura de Estudios que será la encargada de custodiarlos, y se les facilitarán a cada uno de los profesores y profesoras encargados de impartir docencia en los grupos con este alumnado en el curso siguiente.

Estos informes incluirán, en todo caso, los criterios de evaluación no superados por el alumnado.

- Mejorar la motivación del alumnado y la implicación de las familias en el proceso educativo. Para ello se propone:
 - a) Controlar la realización de tareas escolares (profesorado, alumnado y familias) utilizando:
 - La agenda escolar (fundamentalmente en los cursos más bajos), o
 - La comunicación a través de los distintos medios a disposición del profesorado: agenda, SMS, entrevistas, teléfono, correo, etc.
 - b) Analizar junto con la familia del alumnado los factores motivacionales que ayudarían a que el alumnado se comprometiera con el proceso de enseñanza-aprendizaje: condicionantes personales, familiares y sociales.
 - c) Nombrar a un compañero o compañera tutor o tutora.

- d) Integrar al alumno o alumna en grupos de trabajo en el aula donde sus compañeros y compañeras puedan colaborar en el aprendizaje entre iguales.
- Mejorar el proceso de aprendizaje. Para ello se propone:
 - a) Trabajar, sobre todo, los aspectos actitudinales: mejorando el respeto a las normas del Centro y los hábitos de estudio y trabajo, tanto individual como en equipo.
 - b) Trabajar, sobre todo, las deficiencias en las áreas instrumentales básicas. Se mejorarán y reforzarán las competencias que faciliten la capacitación del alumnado en los objetivos generales descritos en este Proyecto Educativo para la E.S.O.

I) EL PLAN DE LECTURA, ESCRITURA E INVESTIGACIÓN.

Según el Decreto 59/2022, en el Artículo 6.4.:

“A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del Plan de lectura, escritura e investigación del centro docente.”

I.1. INTRODUCCIÓN Y DEFINICIÓN

El Plan de lectura, escritura e investigación es un proyecto de intervención educativa de centro, puesto en marcha por la Consejería de Educación y con carácter preceptivo para la ESO; que debe integrarse en el Proyecto Educativo de Centro. Persigue el desarrollo de la competencia lectora, escritora e investigadora del alumnado, así como el fomento del interés y el desarrollo del hábito lector y escritor, como consecuencia de una actuación planificada y coordinada del profesorado. Este plan de actuación debe incluir principios generales que impulsen la introducción de cambios en la planificación didáctica de cada área curricular, así como actuaciones globales que involucren a ciclos, etapas educativas o a todo el centro.

I.2. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PLEI

El PLEI debe reunir una serie de características que permitan que el proyecto resulte útil y operativo, tales como:

1. Ser un instrumento de planificación que, como tal, ha de partir del análisis de necesidades, cuya delimitación constituye el punto de partida para la elaboración de un plan adaptado que tenga en cuenta tanto las características del alumnado como los diversos aspectos del centro, como el funcionamiento de la Biblioteca escolar, y del profesorado.
2. Favorecer la integración curricular de la competencia lectora, escritora e investigadora. Su planteamiento se apoya en la implicación y colaboración del profesorado del centro y en una mayor motivación del alumnado hacia la lectura como consecuencia de un cambio metodológico.
3. Ser un referente didáctico que debe estar en consonancia con el resto de planes educativos del centro en una relación de interdependencia y orientar al profesorado en la elaboración y aplicación de las programaciones.
4. Poseer un carácter global e integrado en el currículo, así como estimular el empleo de metodologías más activas y aprendizajes más significativos para el alumnado.
5. Estimular el trabajo cooperativo docente en torno a la lectura y escritura y favorecer la innovación educativa y el desarrollo profesional en este ámbito. Implica a todo el claustro y favorece la innovación educativa.
6. Constituirse como un elemento dinamizador de la lectura y escritura en el centro y en el entorno. Contempla e impulsa la participación del alumnado y de las familias en

la creación de un ambiente lector en el centro y estimula su prolongación más allá del aula.

I.3. OBJETIVOS DEL PLEI

Partiendo del análisis de las necesidades del alumnado, nunca tan especiales, así como de las características sociales, culturales, profesionales y añadiríamos que sanitarias, de todos los sectores de la comunidad educativa, currículos oficiales, grado de implicación del profesorado y otros muchos condicionantes, se formulan los siguientes objetivos de la forma más consensuada y realista posible, siempre teniendo en cuenta las cambiantes circunstancias en cualquier momento:

- Fomentar hábitos lectores en el alumnado.
- Desarrollar el gusto por la lectura.
- Utilizar los libros y otro tipo de textos como elementos lúdicos.
- Ampliar el campo de intereses culturales.
- Implicar al profesorado en este proyecto.
- Conocer la organización y funcionamiento de la biblioteca para una mejor utilización de sus recursos.
- Ampliar los temas de lectura y utilizar los libros de consulta, siempre que se pueda, para los trabajos. Internet se acabará convirtiendo para muchos en la única fuente accesible.
- Continuar implantando la hora semanal “rotatoria” de lectura (30 semanas lectivas), para intentar que el plan alcance a todas las materias.

I.4. CONTENIDOS DEL PLEI

Los contenidos y estrategias serán los siguientes:

- Todo el alumnado de ESO debería visitar al menos una vez en cada curso la Biblioteca del Centro, acompañados por el respectivo docente, para conocer los materiales y fondos disponibles que pueden ser utilizados en cada materia concreta.
- Cada Departamento propondrá al menos 4 lecturas (una por cada nivel) y textos diversos (fragmentos, capítulos, obras cortas, artículos, prensa, webs, etc.) de temática variada, modalidad textual diferente (narrativos, descriptivos, dialogados, expositivos, argumentativos) y adecuados a las distintas edades, para leer y trabajar en las aulas. De esta manera se facilitará que el alumnado más reticente acceda a la lectura.
- Se propondrá a la comunidad educativa la elaboración de fichas de lectura recomendando lecturas o películas del fondo de la Biblioteca escolar. El modelo de

reseña ha sido diseñado por el grupo de Biblioteca. Hay un cajetín en la Biblioteca donde colocarlas una vez rellenas para que los lectores puedan acceder a dicha información.

- Participar en concursos y certámenes literarios que aúnen los esfuerzos del alumnado y del profesorado de varios departamentos didácticos para fomentar el trabajo en grupo y la buena convivencia.
- A lo largo del curso se intentarán desarrollar nuevas estrategias que se podrán concretar en diferentes actividades como por ejemplo, la elaboración de un periódico, la selección de obras adecuadas a cada edad y nivel de que se trate, o la propuesta de lecturas que animen a la escritura e investigación posterior, así como la celebración de días concretos (efemérides) o la preparación de actividades extraescolares como las Jornadas Culturales, si se pudiesen celebrar.

I.5. ACTIVIDADES

Durante el curso se propondrán actividades a realizar que se irán concretando a medida que vayan surgiendo, y que se dividirán en las siguientes categorías:

- Actividades que animen la lectura.
- Actividades para realizar antes de la lectura.
- Actividades para realizar durante la lectura.
- Actividades para realizar después de la lectura.

J) LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

Según los Artículos 35 a 39 del Decreto 59/2022,

Artículo 35. Principios.

1. La tutoría y la orientación de los alumnos y las alumnas forman parte de la función docente. Corresponderá a los centros docentes la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en el plan de acción tutorial y orientación dentro de su programación general anual.
2. En la Educación Secundaria Obligatoria, la orientación y la acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. La tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyen un elemento fundamental en la ordenación de la etapa.

Artículo 36. Acción tutorial.

1. La acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación educativa, psicopedagógica y profesional tendrá un papel relevante en cada uno de los cursos, especialmente en lo que concierne al acceso e integración en el centro, al proceso de aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
La acción tutorial debe contribuir a prevenir las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos y las alumnas.
2. Cada grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor o una tutora, que designará la persona titular de la dirección del centro docente preferentemente entre el profesorado que imparta docencia a todo el grupo. El tutor o la tutora tendrá la responsabilidad de coordinar al equipo docente que les imparta docencia tanto en lo relativo a la evaluación, como a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de orientación y de ejercer las funciones que tenga asignadas reglamentariamente y aquellas que establezca la Consejería en el marco de lo establecido en el presente decreto.
3. Cada tutor y cada tutora contará en su horario con un tiempo para desarrollar las funciones propias de la tutoría y la atención a padres, madres y tutores o tutoras legales del alumnado, según establezca la Consejería.
4. La orientación educativa garantizará un adecuado asesoramiento al alumno o a la alumna que favorezca su continuidad en el sistema educativo, informándole al mismo tiempo de las distintas opciones que este ofrece. Al efecto, se informará y orientará al alumnado con el fin de que la elección en el cuarto curso de las opciones y materias establecidas en el artículo 9.2 sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género.

En el caso de que el alumno o la alumna opte por no continuar estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

5. Los servicios especializados de orientación de los centros docentes apoyarán y asesorarán al profesorado que ejerza la tutoría y la orientación educativa en el desarrollo de las funciones que les corresponden.

Artículo 37. Consejo orientador.

1. Al finalizar el segundo curso se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras legales de cada alumno o alumna un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres, tutoras o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o, excepcionalmente, a un ciclo formativo de grado básico.

2. Asimismo, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

3. Cuando el equipo docente estime conveniente proponer a padres, madres, tutores o tutoras legales y al propio alumno o alumna su incorporación a un ciclo formativo de grado básico al finalizar el tercer curso, dicha propuesta se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esa única finalidad.

4. La Consejería establecerá las características de los consejos orientadores a los que se refieren los apartados anteriores y el procedimiento para su emisión.

Artículo 38. Colaboración, participación y derecho a la información de madres, padres, tutoras o tutores legales y alumnado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales les corresponde conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas.

2. El tutor o la tutora mantendrá una relación fluida y continua con las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales de cada alumno o alumna, con el fin de facilitar el ejercicio de su derecho a estar informados sobre su progreso del aprendizaje e integración socioeducativa y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación educativa y profesional, según se establece en el artículo 4.1. d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

El alumnado mayor de edad será informado en todas aquellas decisiones que le afecten y será oído en cuanto a su orientación educativa y profesional. Los menores de edad también serán informados y oídos, siempre y cuando el equipo de orientación

estime que cuentan con la madurez suficiente y capacidad para conocer y comprender el alcance de aquellas decisiones.

3. Cuando el alumnado sea menor de edad, a las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso.

4. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, a través de un boletín individualizado, así como al acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, en la parte referida al alumno o alumna de que se trate, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. A tal fin, el acceso a las actas de evaluación podrá sustituirse por un boletín individualizado con la información del acta referida al alumno o alumna de que se trate.

Artículo 39. Actuaciones de los equipos docentes.

1. El equipo docente estará constituido en cada caso por el profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con la coordinación del tutor o de la tutora y el asesoramiento, en su caso, del profesorado del Departamento de orientación del centro docente de la especialidad docente de orientación educativa o personal autorizado para desarrollar funciones de orientación educativa.

2. En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, y de adoptar colegiadamente las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación, respetando la normativa vigente y los criterios que figuran al efecto en el Proyecto Educativo del centro docente. En caso de discrepancias, estas decisiones se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con el voto de calidad del tutor o tutora.

3. Los equipos docentes colaborarán para prevenir los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades. A tales efectos, se habilitarán, dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación.

Además, “en esta etapa se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado. En este ámbito se incorporará, entre otros aspectos, la perspectiva de género. Asimismo, se tendrán en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad o que se encuentre en situación de vulnerabilidad.”

“Asimismo, los centros docentes deberán informar y orientar al alumnado con el fin de que la elección de las opciones y materias a las que se refiere el presente artículo sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género.”

J.1. ACCIÓN TUTORIAL Y COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

J.1.1. Principios

- La tutoría y la orientación de alumnado forma parte de la función docente.
- La orientación y acción tutorial, como derecho básico y fundamental del alumnado y de sus familias, es un proceso que se llevará a cabo de forma continuada y progresiva a lo largo de la etapa.
- El Centro organizará actividades recogidas en el Plan de Acción Tutorial adecuadas a las características del alumnado y en coordinación con los departamentos, especialmente con el departamento de extraescolares.

J.1.2. Objetivos

- Contribuir a prevenir las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas del alumnado.
- Contribuir al desarrollo integral y personalizado de todos y cada uno de los alumnos y alumnas mediante un trabajo coordinado entre los profesionales que intervienen en el proceso educativo y las familias.
- Posibilitar el seguimiento del proceso educativo del alumnado.
- Impulsar la acción tutorial en los procesos de acogida y acompañamiento del alumnado en el Centro.
- Integrar en las actuaciones educativas valores que fomenten las relaciones de convivencia, la igualdad y respeto entre géneros, la no violencia, la cooperación y el respeto al entorno.
- Favorecer la actuación de las familias y los agentes comunitarios.
- Promover y apoyar acciones y proyectos del Centro para la innovación educativa.

J.1.3.- Tutoría y orientación

a) La acción tutorial y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado tendrá un papel relevante en cada uno de los cursos, especialmente en lo que concierne a:

- el acceso e integración en el centro.

- al proceso de aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - a la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
- b) Cada grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor o una tutora que designará la dirección del centro entre el profesorado que imparta docencia en dicho grupo.
- El tutor/a tendrá la responsabilidad de coordinar el equipo docente tanto en lo relativo a la evaluación como a los procesos de enseñanza aprendizaje.
 - El tutor/a será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de orientación.
 - Cada tutor/a contará en su horario con un tiempo, según establezca la Consejería, para desarrollar las funciones propias de la tutoría y la atención a familias del alumnado.
- c) La orientación educativa garantizará un adecuado asesoramiento al alumnado para favorecer su continuidad en el sistema educativo, informándole al mismo tiempo de las distintas opciones que éste ofrece.
- d) En el caso de que opte por no continuar estudios se le garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
- e) Los tutores y tutoras serán apoyados por el Departamento de Orientación.

J.1.4. Colaboración con las familias

- a) El tutor o la tutora mantendrá una relación fluida con las familias del alumnado con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos a tener información sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas o tutelados.
- b) Igualmente, tendrán derecho a ser informadas y oídas en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional.
- c) A su vez a los padres, madres y tutores legales corresponde conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o tutelados, con lo cual podrán:
- Conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción.
 - Colaborar con las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros.
 - Tener acceso a los documentos oficiales de evaluación y a las pruebas escritas y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos e hijas o tutelados, pudiendo obtener una copia de los mismos.

J.1.5. Actuaciones de los equipos docentes

- Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo estableciendo medidas para mejorar su aprendizaje.
- Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado adoptando por mayoría simple del profesorado que imparta docencia las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación, aplicación de medidas educativas o acceso a diferentes itinerarios y programas específicos.
- Colaborar con la prevención de los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartir la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades. A tales efectos se dispondrán de horarios específicos de reuniones de coordinación dentro del período de permanencia del profesorado en el centro docente.

J.2. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.

- El plan de acción tutorial debe establecer los objetivos generales de organización y funcionamiento de la actividad tutorial.
- Se tendrán en cuenta las propuestas realizadas por los tutores.
- Se elaborará de acuerdo con las directrices marcadas por la CCP.
- Tratará de establecer relaciones más profundas y cercanas del alumnado con los docentes, con sus compañeros y compañeras, consigo mismo/a, con el Centro como Institución y con sus familias.
- El tutor o tutora será un nexo de unión entre todas esas relaciones.
- Se ayudará al alumnado a adaptarse al nuevo Centro en el tránsito de Primaria a Secundaria.
- La acción tutorial optará por una evaluación eminentemente formativa.
- La intervención tutorial en las horas directas con el alumnado recogerá actividades destinadas a desarrollar los objetivos propuestos en dicho plan.
- Dicho plan debe tener cierta flexibilidad como para permitir la introducción de propuestas de actividades por parte de alumnado o profesorado que puedan surgir durante el curso.
- Se orientará al alumnado de forma práctica sobre las distintas técnicas de aprendizaje.

- Establecerá la coordinación del equipo docente en el proceso enseñanza-aprendizaje y su evaluación.

J.3. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL.

- Se ayudará al alumnado a conocer sus propias capacidades e intereses con vistas a realizar una elección de optativas adecuada a sus características personales.
- Se facilitarán al alumnado recursos para descubrir sus aptitudes e intereses con objeto de orientarles laboral y/o académicamente.
- Se informará al alumnado de las distintas opciones al terminar la ESO, tanto de los diferentes itinerarios educativos como de las posibles salidas que ofrece el mundo laboral.
- Se proporcionará al alumnado conocimiento de los diferentes sistemas y técnicas que pueden utilizar en la búsqueda de un puesto de trabajo, así como de los distintos métodos de selección de candidatos.
- Se favorecerá el contacto del alumnado con el mundo del trabajo para facilitar su inserción laboral.
- Se incorporará la perspectiva de género en la orientación educativa y profesional del alumnado.
- Se informará y orientará al alumnado con el fin de que la elección de las opciones y materias sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género.

K) LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES.

Según el Artículo 43 del Decreto 59/2022,

1. El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo y con los resultados obtenidos por el alumnado, para lo que se establecerán indicadores de logro en las programaciones didácticas.

Como consecuencia de esta evaluación, el profesorado realizará, en su caso, las modificaciones pertinentes de la programación docente para adecuarla a las necesidades y características del alumnado, especialmente cuando los resultados obtenidos se alejen significativamente del logro de los objetivos educativos.

2. Además, a través de los órganos correspondientes, se evaluará la concreción del currículo incorporada al proyecto educativo, la programación docente y el desarrollo del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro docente y a las características de los alumnos y las alumnas.

3. La Consejería proporcionará al profesorado de los centros docentes las orientaciones, los apoyos y la formación pertinentes, para que puedan realizar de modo adecuado las evaluaciones establecidas en los apartados anteriores.

Además, según el Artículo 50 del citado Decreto:

1. A partir de la concreción del currículo establecida por los centros, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el profesorado elaborará las programaciones docentes de cada curso, en la que deberán tenerse en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

2. Las programaciones docentes deberán contener al menos los siguientes elementos:

a) Organización y secuenciación del currículo en unidades de programación: situaciones de aprendizaje, proyectos, talleres u otros, con los contenidos, criterios de evaluación, competencias específicas y descriptores de las competencias clave asociadas a cada uno de los cursos.

b) Instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada materia y las directrices generales fijadas en la concreción curricular.

c) Medidas de atención a las diferencias individuales que se vayan a aplicar.

d) Los programas de refuerzo para recuperar los aprendizajes no adquiridos cuando se promoció con evaluación negativa en la materia.

e) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberán contemplarse, en todo caso, el plan de lectura, escritura e investigación.

f) El desarrollo de las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares de acuerdo con lo establecido en la programación general anual del centro.

g) Los recursos didácticos y los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto.

h) Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la programación docente.

3. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con lo establecido en la concreción curricular y en las programaciones docentes.

Las programaciones docentes se elaborarán conforme a las plantillas facilitadas por la Consejería de Educación, pudiendo realizarse sobre estas las modificaciones que el Departamento estime oportunas, siempre que se ajusten al Decreto 59/2022 y a las indicaciones de esta Concreción Curricular.

K.1. FORMATO DE ENTREGA DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES

- Formato "WORD" o "PDF"
- Con la misma configuración (página, letra, márgenes, etc.) para todo el documento. Se sugiere la utilización de letra "Arial", tamaño 12.
- Deberán llevar una portada, con el nombre del Departamento y el de sus miembros, y un índice, con referencia a la paginación del documento.
- Deberán incluir un encabezado donde se indique el nombre del IES y el Departamento, y un pie de página en el que se recoja el curso académico, la materia y la paginación.
- Deberán incluir la fecha de su aprobación por el Departamento.

K.2. REVISIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES

Las programaciones docentes deben intercambiarse entre departamentos para su preceptiva revisión antes de su aprobación por el Claustro. La fecha límite de entrega será oportunamente marcada por Jefatura de Estudios durante una sesión de CCP, con la antelación suficiente. El intercambio se realizará entre los Departamentos que figuran a continuación:

ORIENTACIÓN	EXTRAESCOLARES
PLÁSTICA/ MÚSICA	EDUCACIÓN FÍSICA
FILOSOFÍA	GEOGRAFÍA E HISTORIA
ECONOMÍA/FOL	IMAGEN PERSONAL
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	TECNOLOGÍA
LENGUA CASTELLANA	CULTURA CLÁSICA
MATEMÁTICAS	FÍSICA Y QUÍMICA
FRANCÉS	INGLÉS

Una vez revisadas las programaciones, estas serán entregadas en Jefatura de Estudios en tiempo y forma, según las indicaciones que el Jefe de Estudios establecerá a tal efecto en sesión de CCP, con la suficiente antelación.

K.3. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

1. Los instrumentos y procedimientos de evaluación deben estar diseñados para medir el desarrollo de las competencias clave establecidas en el currículo.
2. Los criterios de calificación deben estar basados en el grado de adquisición de las competencias clave y en la consecución de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo.
3. Los instrumentos y procedimientos de evaluación deben ser diversos y flexibles, permitiendo la evaluación de diferentes habilidades y destrezas en el alumnado.
4. Se debe establecer un sistema de retroalimentación que permita al alumnado conocer sus fortalezas y debilidades, para que puedan mejorar su aprendizaje.
5. Los criterios de calificación deben ser coherentes con el nivel educativo y el perfil de competencias clave que se pretende alcanzar.
6. Los instrumentos y procedimientos de evaluación deben ser revisados periódicamente, para garantizar su validez y fiabilidad, y para adaptarse a las necesidades del alumnado y del contexto educativo.

K.4. INDICADORES DE LOGRO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y LA PRÁCTICA DOCENTE EN RELACIÓN CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS EDUCATIVOS DEL CURRÍCULO Y CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ALUMNADO QUE SE INCLUIRÁN EN LAS PROGRAMACIONES DOCENTES.

Como indicadores de logro se sugieren:

- Resultados de la evaluación de cada curso y materia. Analizarlos y valorarlos. Repetidores. Pendientes. Docencia Compartida. Apoyos fuera del aula.
- Oportunidad de la selección, secuenciación organización y temporalización de los contenidos.
- Idoneidad de los métodos empleados y de los materiales didácticos utilizados por los alumnos.
- Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación y de los criterios de Coordinación entre los profesores del Departamento, en particular los que comparten grupos o niveles.
- Sistemas de calificación empleados.

La programación se considerará un documento vivo, sujeto a cambios si son necesarios, para lo cual, y siguiendo lo que establece la normativa, se realizará un seguimiento de efectividad y funcionalidad del documento.

Para realizar el seguimiento se generarán una serie de indicadores de logro de manera que el docente pueda comprobar de una manera rápida si la efectividad y funcionalidad obtenida es la planificada. Sirvan de ejemplo los propuestos en la siguiente tabla.

L) LA ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y DE LAS ACTIVIDADES PARA EL ALUMNADO QUE NO OPTE A LAS ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL PRESENTE DECRETO

Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos y las alumnas cuyas madres, padres, tutoras o tutores no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar los aspectos más transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes.

Las actividades a las que se refiere este apartado en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa.

que proceda)		Falta de hábito de trabajo diario
		Falta de hábito de estudio diario
		Falta de trabajo individual en aula
		Dificultades para el trabajo en grupo
		Falta de motivación
DIFICULTADES RELACIONADAS CON LA ESPECIFICIDAD DE LA MATERIA		

OBSERVACIONES

--

4. INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE EL CURSO

Marcar las medidas aplicadas en algún momento del curso

☐	Cambio de sitio en el aula	☐	Comunicación frecuente con la familia
☐	Control habitual de la agenda	☐	Revisión frecuente del cuaderno
☐	Actividades de refuerzo	☐	Pruebas escritas adaptadas
☐	Apoyo con otro docente en el aula	☐	Actividades orales / alternativas
☐	Adaptación de recursos didácticos	☐	Adaptaciones metodológicas

COMENTARIOS A LAS MEDIDAS ADOPTADAS

--

5. RECOMENDACIONES PARA EL PRÓXIMO CURSO

--

--

Mieres a xx de junio de 202_

Fdo.:
Profesor del departamento de _____

IES “El Batán” (Mieres) – Curso 2023/2024
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE MATERIAS O
ÁMBITOS PENDIENTES
PLAN DE REFUERZO PARA RECUPERAR LOS APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS

ALUMNO/A (apellidos y nombre):		Grupo	
MATERIA PENDIENTE		Nivel	
DEPARTAMENTO RESPONSABLE:			
DOCENTE RESPONSABLE:			

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO SUPERADOS CON ANTERIORIDAD.

- Según los datos recogidos en el *Informe de evaluación negativa* emitido al final del curso 2022/2023.
- Solamente se realizarán tareas y pruebas asociadas a los criterios de evaluación no superados con anterioridad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO SUPERADOS

Agregar tantos como sea procedente: pueden citarse literalmente o incluir su clave numérica.

2. PLAN DE TRABAJO: ACTIVIDADES PROPUESTAS Y PLANIFICACIÓN (CRONOGRAMA).

- Aclarar las unidades de programación o saberes básicos que serán evaluados cada trimestre.
- Citar las actividades propuestas (tareas, dosieres, pruebas orales o escritas, etc.) para cada evaluación.
- **Seguimiento trimestral:** en la primera y segunda evaluación, podrá realizarse antes o después de la evaluación.

PRIMERA EVALUACIÓN CURSO 2023/2024

UNIDADES DE PROGRAMACIÓN O SABERES BÁSICOS EVALUADOS:

ACTIVIDADES PROPUESTAS:

PLAZOS DE ENTREGA DE TAREAS Y/O FECHAS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS:

SEGUNDA EVALUACIÓN CURSO 2023/2024

UNIDADES DE PROGRAMACIÓN O SABERES BÁSICOS EVALUADOS:

ACTIVIDADES PROPUESTAS:

PLAZOS DE ENTREGA DE TAREAS Y/O FECHAS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS:

“TERCERA EVALUACIÓN” CURSO 2023/2024*

* Por *tercera evaluación* se entenderá el período comprendido entre la Semana Santa y la evaluación final.

UNIDADES DE PROGRAMACIÓN O SABERES BÁSICOS EVALUADOS:

ACTIVIDADES PROPUESTAS:

PLAZOS DE ENTREGA DE TAREAS Y/O FECHAS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS:

3. SISTEMA DE EVALUACIÓN: PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

	<i>Detallar los posibles procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados:</i>
PRIMERA EVALUACIÓN	
SEGUNDA EVALUACIÓN	
“TERCERA” EVALUACIÓN	

4. CRITERIOS DE SUPERACIÓN:

- **El/la alumno/a habrá superado la materia pendiente cuando...** [aclarar los criterios de calificación y las condiciones que establecen la superación de cada evaluación].

5. OTRAS CONSIDERACIONES:

- Las tareas deben ir claramente identificadas (nombre, apellidos, grupo), ordenadas y limpias, cumpliendo las instrucciones que, en cada caso, hayan sido establecidas por el profesor/a responsable.
- No se tendrán en cuenta las tareas incompletas, inconsistentes o ininteligibles.
- El plagio o cualquier otra forma de fraude podrá suponer la anulación de las tareas o pruebas realizadas.
- El profesor/a responsable de la materia podrá realizar, a lo largo del curso, ajustes al plan inicialmente propuesto, en función de la evolución del alumno/a: tales ajustes serán aplicados previa información al interesado/a.
- Ante la perspectiva de que el alumno/a no logre superar la materia pendiente, el profesor/a responsable podrá plantear una prueba de gracia en junio de 2024, sobre la cual será informado el alumno/a y su familia.

IES “El Batán” (Mieres) – Curso 2023/2024
PLAN ESPECÍFICO PERSONALIZADO
ALUMNADO QUE PERMANECE EN EL MISMO CURSO



INFORME INICIAL

Fecha del informe: ____/10/2023

ALUMNO/A (apellidos y nombre):		Grupo	
MATERIA			
DOCENTE RESPONSABLE:		Departamento	

CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO 2022/2023:

.....

VALORACIÓN INICIAL DEL ALUMNO/A QUE PERMANECE EN EL MISMO CURSO	
- Si el alumno/a tiene la materia suspensa, tomar como referencia el <i>Informe de evaluación negativa</i> del curso 2022/2023. - Para todos los casos, partir igualmente de la información recogida en la evaluación inicial del curso 2023/2024.	
Conocimientos y desempeño competencial del alumno/a:	
Actitud ante la materia:	
Posibles ventajas u oportunidades:	
Posibles dificultades o amenazas:	
☐ Falta a clase con asiduidad ☐ No hace las tareas en casa ☐ No hace las tareas en clase ☐ No dedica tiempo suficiente al estudio ☐ No trae los materiales regularmente ☐ No corrige sus errores ☐ No presta atención a las explicaciones ☐ Interrumpe la clase	☐ Dificultades lectoras ☐ Dificultades de expresión oral ☐ Dificultades de expresión escrita ☐ Dificultades de comprensión oral ☐ Dificultades de comprensión escrita ☐ Falta de orden o dificultad para planificarse ☐ Insuficiente apoyo familiar al estudio ☐ Se muestra desmotivado/a, apático/a
Otras (detallar):	

MEDIDAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA PRIMERA EVALUACIÓN	
Marcar en negrita las opciones correspondientes	
POR PARTE DEL ALUMNO/A Y SU FAMILIA	POR PARTE DEL PROFESOR/A
☐ Compromiso de asistencia regular a clase ☐ Compromiso de mejor conducta y/o actitud ☐ Compromiso de mayor atención y dedicación ☐ Utilización regular de la agenda escolar ☐ Traer los materiales de trabajo	☐ Proponer actividades de refuerzo ☐ Proponer actividades alternativas o novedosas ☐ Profundizar o avanzar en aprendizajes ya adquiridos ☐ Priorización de objetivos y contenidos ☐ Control regular del cuaderno y la agenda escolar ☐ Contacto asiduo con la familia ☐ Contacto asiduo con el/la tutor/a del alumno/a ☐ Flexibilización de los plazos de entrega ☐ Cambios en el agrupamiento

necesarios ☐ Realización regular de las tareas en clase ☐ Realización regular de las tareas en casa ☐ Insistencia en la planificación del estudio ☐ Mejorar la implicación de la familia	☐ Ajustes en las pruebas de evaluación
Otras (detallar):	

En Mieres, a ____ de octubre de 2023

Fdo.: El/la profesor/a responsable

IES “El Batán” (Mieres) – Curso 2023/2024
PLAN ESPECÍFICO PERSONALIZADO
ALUMNADO QUE PERMANECE EN EL MISMO CURSO



SEGUIMIENTO TRIMESTRAL: EVALUACIÓN _____ **Fecha del informe:**
 ____/____/202__

ALUMNO/A (apellidos y nombre):		Grupo	
MATERIA			
DOCENTE RESPONSABLE:		Departamento	

CALIFICACIÓN OBTENIDA:

VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ALUMNO/A – OBJETIVOS NO ALCANZADOS

DIFICULTADES DETECTADAS DURANTE LA EVALUACIÓN	
Marcar en negrita las opciones correspondientes	
☐ Falta a clase con asiduidad ☐ No hace las tareas en casa ☐ No hace las tareas en clase ☐ No dedica tiempo suficiente al estudio ☐ No trae los materiales regularmente ☐ No corrige sus errores ☐ No presta atención a las explicaciones ☐ Interrumpe la clase	☐ Dificultades lectoras ☐ Dificultades de expresión oral ☐ Dificultades de expresión escrita ☐ Dificultades de comprensión oral ☐ Dificultades de comprensión escrita ☐ Falta de orden o dificultad para planificarse ☐ Insuficiente apoyo familiar al estudio ☐ Se muestra desmotivado/a, apático/a
Otras (detallar):	

MEDIDAS APLICADAS DURANTE LA EVALUACIÓN	
Marcar en negrita las opciones correspondientes	
POR PARTE DEL ALUMNO/A Y SU FAMILIA ☐ Compromiso de asistencia regular a clase ☐ Compromiso de mejor conducta y/o actitud ☐ Compromiso de mayor atención y dedicación ☐ Utilización regular de la agenda escolar ☐ Traer los materiales de trabajo necesarios ☐ Realización regular de las tareas en clase ☐ Realización regular de las tareas en casa ☐ Insistencia en la planificación del estudio ☐ Mejorar la implicación de la familia	POR PARTE DEL PROFESOR/A ☐ Proponer actividades de refuerzo ☐ Proponer actividades alternativas o novedosas ☐ Profundizar o avanzar en aprendizajes ya adquiridos ☐ Priorización de objetivos y contenidos ☐ Control regular del cuaderno y la agenda escolar ☐ Contacto asiduo con la familia ☐ Contacto asiduo con el/la tutor/a del alumno/a ☐ Flexibilización de los plazos de entrega ☐ Cambios en el agrupamiento ☐ Ajustes en las pruebas de evaluación
Otras (detallar):	

MEDIDAS A ADOPTAR EN LA SIGUIENTE EVALUACIÓN
Marcar en negrita las opciones correspondientes

POR PARTE DEL ALUMNO/A Y SU FAMILIA	POR PARTE DEL PROFESOR/A
☐ Compromiso de asistencia regular a clase ☐ Compromiso de mejor conducta y/o actitud ☐ Compromiso de mayor atención y dedicación ☐ Utilización regular de la agenda escolar ☐ Traer los materiales de trabajo necesarios ☐ Realización regular de las tareas en clase ☐ Realización regular de las tareas en casa ☐ Insistencia en la planificación del estudio ☐ Mejorar la implicación de la familia	☐ Proponer actividades de refuerzo ☐ Proponer actividades alternativas o novedosas ☐ Profundizar o avanzar en aprendizajes ya adquiridos ☐ Priorización de objetivos y contenidos ☐ Control regular del cuaderno y la agenda escolar ☐ Contacto asiduo con la familia ☐ Contacto asiduo con el/la tutor/a del alumno/a ☐ Flexibilización de los plazos de entrega ☐ Cambios en el agrupamiento ☐ Ajustes en las pruebas de evaluación
Otras (detallar):	

En Mieres, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: El/la profesor/a responsable

IES “El Batán” (Mieres) – Curso 2023/2024
PLAN ESPECÍFICO PERSONALIZADO
ALUMNADO QUE PERMANECE EN EL MISMO CURSO



INFORME FINAL (JUNIO):

Fecha del informe: ____/____/202__

ALUMNO/A (apellidos y nombre):		Grupo	
MATERIA			
DOCENTE RESPONSABLE:		Departamento	

CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN FINAL:

VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA DEL ALUMNO/A A LO LARGO DEL CURSO

--

BALANCE DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS A LO LARGO DEL CURSO

Tomar como referencia el informe inicial y los informes de seguimiento emitidos al final de la primera y segunda evaluación

	Medidas adoptadas	Resultado
POR PARTE DEL ALUMNO/A Y SU FAMILIA		
POR PARTE DEL PROFESOR/A		

OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES DE CARA AL PRÓXIMO CURSO

--

En Mieres, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: El/la profesor/a responsable

DILIGENCIA para hacer constar que esta Concreción Curricular ha sido aprobada por el Claustro de profesores en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30 de junio de 2025, y por el Consejo Escolar en sesión ordinaria celebrada con fecha de 30 de junio de 2025.

El Director lo hace público y lo pone a disposición de la Comunidad Educativa en la Secretaría del Centro.

Mieres, a 1 de julio de 2025.

La Secretaria,

El Director,

Fdo.: M^a Remedios Ramírez Zalve.

Fdo.: José Manuel Pérez Vega